sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2015-4128 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 9166

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2015-4082 Orden ECD/41/2015, de 19 de marzo, que convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Pág. 9167

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2015-4195 Orden SAN/21/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9179
CVE-2015-4196 Orden SAN/22/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9201
CVE-2015-4197 Orden SAN/23/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9220
CVE-2015-4198 Orden SAN/24/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9241
CVE-2015-4199 Orden SAN/25/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Higienista Dental en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9260

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2015-4096 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Pág. 9279

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2015-4132 Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 5/2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 9280

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2015-4077 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante acuerdo marco, del suministro de preparados de base alcohólica para higiene de manos. Expediente SCS2015/21. Pág. 9281

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2015-4097 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del uso y explotación de la Plaza de Toros. Pág. 9283

Junta Vecinal de Santa María de Cayón
CVE-2015-4100 Anuncio de enajenación, mediante subasta, de aprovechamientos forestales del monte Alto Cajigal 383-bis I. Pág. 9285

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2015-4105 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2014. Pág. 9287

Ayuntamiento de Herrerías
CVE-2015-4170 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015. Pág. 9289

Ayuntamiento de Lamasón
CVE-2015-4089 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 9291

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2015-4107 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 9292

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2015-4172 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015 por suplemento de crédito. Pág. 9293
CVE-2015-4175 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015 por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Pág. 9294
CVE-2015-4179 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2015 por crédito extraordinario. Pág. 9295
CVE-2015-4182 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2015 por crédito extraordinario. Pág. 9296

Ayuntamiento de Pesquera
CVE-2015-4184 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal. Pág. 9297

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2015-4109 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015. Pág. 9298

Ayuntamiento de Tudanca
CVE-2015-4112 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2015. Pág. 9299

Mancomunidad de los Valles Pasiegos
CVE-2015-4108 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 9300

Concejo Abierto de Bárago
CVE-2015-4085 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 9301
CVE-2015-4091 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 9302

Concejo Abierto de Bores
CVE-2015-4086 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 9303
CVE-2015-4092 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 9304

Concejo Abierto de Enterrías
CVE-2015-4087 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 9305
CVE-2015-4093 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 9306

Junta Vecinal de Igollo
CVE-2015-4188 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 9307

Concejo Abierto de Llano
CVE-2015-4119 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 9308

Concejo Abierto de Torices
CVE-2015-4088 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 9309
CVE-2015-4094 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 9310

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2015-4158 Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia M-105/2014. Pág. 9311

Ayuntamiento de Arenas de Iguña
CVE-2015-4165 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015. Pág. 9312

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2015-4129 Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador. Expediente SANC-CONV-C 2014/8. Pág. 9313

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-4168 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de enero de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9314
CVE-2015-4169 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Judo adultos, Gimnasia Rítmica y Musculación, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis infantil, Escalada, Cycling) del mes de enero de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9315
CVE-2015-4171 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de enero de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9316

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Universidad de Cantabria
CVE-2015-4173 Resolución de 17 de marzo de 2015, del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se adjudican ayudas para la investigación Cantabria Explora de la convocatoria del Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria, en el marco del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, publicada por Resolución de 13 de noviembre de 2014. Pág. 9317
CVE-2015-4174 Resolución de 17 de marzo de 2015, del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se adjudican ayudas de la convocatoria del Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria para contratos posdoctorales, en el marco del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, publicada por Resolución de 13 de noviembre de 2014. Pág. 9318

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2015-4116 Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales, ejercicio 2015. Pág. 9319

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2015-4090 Decreto 617/2015 por el que se aprueba las bases y convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de actividades de interés social, equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general, convocatoria 2015. Pág. 9330

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2015-4111 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda aislada en barrio El Bao, de Cicero. Pág. 9354

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2015-4104 Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/1953/2014. Pág. 9355

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2015-3198 Información pública de concesión de autorización para cambio de uso de edifico para uso como vivienda. Pág. 9356

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2015-3801 Información pública de solicitud de autorización de reforma de porche de cabaña en Suelo Rústico, en Moncobe. Pág. 9357

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-4206 Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la calle Alta 77-79. Pág. 9358

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2015-4068 Información pública de solicitud de autorización para instalación de un camping en Obregón. Pág. 9359

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2015-4115 Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras del proyecto de ejecución de pantalán flotante para embarcaciones de remo en el río Pas, Oruña de Piélagos y su adenda número 1, en el término municipal de Piélagos. Expediente S-24/49; CNC02/15/39/0006. Pág. 9360

7.5.VARIOS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2015-4114 Resolución por la que se dispone la publicación de la notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 26 de febrero de 2015, en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo de 2 de junio de 2014, recaída en el expediente RH-2108/2012 S86. Pág. 9361

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2015-4166 Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en aulas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2015/2016. Pág. 9369

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2015-2455 Información pública de solicitud de licencia para instalación de garajes en barrio San Damil, Cóbreces. Expediente 394/2014. Pág. 9373

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2015-4117 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1732/2014. Pág. 9374
CVE-2015-4118 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/33/2015. Pág. 9376
CVE-2015-4120 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/34/2015. Pág. 9378
CVE-2015-4121 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/75/2015. Pág. 9380

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2015-4123 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/122/2015. Pág. 9382
CVE-2015-4124 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/167/2015. Pág. 9384

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2015-4095 Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 125/2015. Expediente URB/303/2013. Pág. 9386
CVE-2015-4098 Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 146/2015. Expediente URB/1408/2013. Pág. 9387
CVE-2015-4099 Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 149/2015. Expediente URB/1602/2012. Pág. 9388
CVE-2015-4101 Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 200/2015. Expediente URB/1704/2013. Pág. 9389
CVE-2015-4103 Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 225/2015. Expediente URB/843/2014. Pág. 9390

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2015-4176 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Utilización de las Vías Públicas Municipales para el Tránsito de Vehículos Pesados. Pág. 9391

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-3481 Notificación a titulares de vehículos en depósito. Pág. 9392

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2015-3988 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2015. Pág. 9393
CVE-2015-4008 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 742/2014. Pág. 9394

Juzgado de lo Social Nº 3 de Logroño
CVE-2015-4125 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 195/2014. Pág. 9395

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander
CVE-2015-4084 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 16/2014. Pág. 9396

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-4128 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de 16 de marzo del año en curso, se ha resuelto delegar, el día 19 de marzo de 2015, en la primera teniente de alcalde doña Monserrat Lisaso Herrería, el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2568/1986.

Piélagos, 18 de marzo de 2015.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/4128

CVE-2015-4128

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-4082 *Orden ECD/41/2015, de 19 de marzo, que convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge, en el Capítulo IV del Título V, el modelo de dirección de los centros docentes públicos, concretando el procedimiento de selección, el nombramiento, cese y el reconocimiento de la función directiva. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, modifica algunos aspectos del procedimiento de selección, en especial, en lo relativo a las condiciones de participación, la composición de la comisión de selección y a la eliminación del requisito de superación de un programa de formación inicial. En relación con las condiciones de participación la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, exige estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, cuyas características serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno, si bien, de acuerdo con la disposición transitoria primera, su posesión no será requisito imprescindible de participación durante los cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley Orgánica.

El Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece en su disposición adicional primera que la selección, nombramiento y evaluación de directores de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación que imparten enseñanzas no universitarias se realizará en los términos que se establezcan mediante orden por la Consejería competente en materia de educación.

En desarrollo de esta disposición adicional, la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, define los elemento esenciales para la selección de los directores y establece, en su artículo 2, que la selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte entre funcionarios de carrera que impartan o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.

Por ello, en uso de la atribución conferida en el artículo 13.bis.e) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria que se indican en el anexo I, con arreglo a las bases establecidas en la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

CVE-2015-4082

Artículo 2. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos de participación establecidos en el artículo 3.1. a), b) y d) de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, salvo en aquellos centros a los que se refiere el artículo 3.2, en los que sólo será deberá reunir el requisito del subapartado d).

2. La Dirección General de Personal y Centros Docentes emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo de solicitud, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en los subapartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo. Aquellos candidatos en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados, deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que se hubieran prestado los servicios.

Artículo 3. Presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, cada candidato podrá presentar la solicitud a un solo centro educativo.

2. Las instancias para participar en la presente convocatoria, que se ajustarán al modelo normalizado que se publica como anexo II de la presente orden, se dirigirán al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección en los términos del artículo 4.1. a), de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, debiendo hacer referencia en la definición de sus objetivos y líneas de actuación a los aspectos recogidos en el punto 2 del anexo I de la citada orden.

b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según lo dispuesto en el artículo 4.1 b) y punto 1 del anexo I de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

Los méritos correspondientes a los subapartados B.1, B.2, B.3, B.4, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5 y C.6, E.1, E.2 y F.1 del punto 1 (Méritos académicos y profesionales) del anexo I se aportarán de oficio por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa indicación de los mismos por los candidatos conforme a la Declaración Responsable de Méritos, presentada conforme al anexo III.

Los méritos correspondientes a los subapartados D.1 y D.2 del punto 1 (Méritos académicos y profesionales) del anexo I podrán aportarse mediante Informe Personal de Actividades de Formación que se obtiene a través de www.educantabria.es - Acceso servicios web - Registro de Formación. Sólo en el caso de los méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar los documentos acreditativos de las actividades realizadas.

c) En su caso, certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación expedida por otra Administración educativa.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

5. A efectos de la elaboración del proyecto de dirección, los candidatos podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

CVE-2015-4082

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) las listas provisionales de admitidos y excluidos, y los motivos de exclusión. Se requerirá a los candidatos para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de admitidos y excluidos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

7. Transcurrido el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 5.3 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal y Centros Docentes (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander). De esta resolución se dará traslado a efectos informativos a los centros donde se lleven a cabo procesos selectivos.

Artículo 4. Comisiones de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección en cada uno de los centros docentes públicos donde deba realizarse el proceso de selección a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. Dicha Comisión estará constituida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

2. La elección de los representantes del Claustro de profesores en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

Para la válida constitución de la sesión del Claustro de profesores a que se refiere el presente artículo será necesario un quórum de la mitad más uno de sus componentes. Si no existiera quórum, se efectuará nueva convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, no siendo preceptivo, en este caso, el quórum señalado anteriormente.

3. La elección de los representantes del Consejo Escolar, que no sean profesores, en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

4. Los representantes elegidos por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar serán designados miembros de la Comisión de Selección por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

5. Si el director del centro concurriera al proceso selectivo, se abstendrá de convocar la reunión del Consejo Escolar de designación de representantes en la Comisión de Selección y de participar en ella. Así mismo, se abstendrá de convocar la sesión del Claustro en la que se designe a los representantes del sector del profesorado en dicha Comisión, aunque podrá participar en la misma. En estos supuestos, la convocatoria, tanto del Consejo Escolar como del Claustro, la realizará el jefe de estudios. Asimismo, cualquier otro profesor del centro que concurriera al proceso de selección se abstendrá de participar en la reunión del Consejo Escolar citada anteriormente.

Artículo 5. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección se constituirá en cada centro docente, en la fecha que se establezca en el calendario elaborado por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

2. En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 64 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección ejercerá las funciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

CVE-2015-4082

Artículo 6. Desarrollo del procedimiento de selección.

1. El proceso de selección se desarrollará en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

2. La valoración de los méritos académicos y profesionales que los candidatos acrediten se realizará de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la citada orden.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, la Comisión de Selección elevará al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes la lista ordenada de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, con indicación de aquel que haya resultado seleccionado para su nombramiento.

Artículo 7. Nombramiento y toma de posesión.

1. El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrará directores de los centros, por un periodo de cuatro años, a los candidatos propuestos por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes. Se procederá al nombramiento y toma de posesión del director en los términos establecidos en el artículo 14.3 de la citada Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

2. Contra la resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrando director podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte organizará actividades para la formación inicial de los candidatos seleccionados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Solicitud para la evaluación a efectos de reconocimiento de la función directiva.

Los directores que, a la finalización de su mandato, no hubieran solicitado la renovación en su cargo por desear no continuar en el ejercicio del mismo y hubieran desempeñado su función durante un periodo mínimo de dos años, podrán presentar solicitud de evaluación a efectos de reconocimiento personal y profesional, según el modelo recogido en el anexo IV, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2015-4082

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES

(Orden ECD/41/2015, de 19 de marzo)

Tipo de Centro	Nombre del Centro	Localidad	Municipio
EEI	SAN ROQUE	Oreña	Alfoz de Lloredo
CEIP	PEDRO SANTIUSTE	Argoños	Argoños
CEIP	AGAPITO CAGIGAS	Revilla de Camargo	Camargo
CEIP	ARENAS	Escobedo	Camargo
CEIP	GLORIA FUERTES	Muriedas	Camargo
CEIP	FRAY PABLO	Colindres	Colindres
CEIP	JESUS DEL MONTE	Hazas de Cesto	Hazas de Cesto
CEIP	EUGENIO PEROJO	Liérganes	Liérganes
CRA	C.R.A. PEÑA CABARGA	Heras	Medio Cudeyo
CEPA	CEPA DE REINOSA	Reinosa	Reinosa
CEIP	NTRA. SRA. DEL ROBLE	San Pedro del Romeral	San Pedro del Romeral
CEIP	ELOY VILLANUEVA	Monte	Santander
IES	LA ALBERICIA	San Román	Santander
IES	RIA SAN MARTIN	Cortiguera	Suances
CEIP	AMOS DE ESCALANTE	Torrelavega	Torrelavega
CEPA	CALIGRAMA	Torrelavega	Torrelavega
IES	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	Viérnoles	Torrelavega
CEIP	MONTE CORONA	Udías	Udías

CVE-2015-4082

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE DIRECTOR EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

(Orden ECD/41/2015, de 19 de marzo)

Datos de la persona solicitante			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Nº Registro Personal	Funcionario de carrera del cuerpo de:	Con destino en el centro:	

Datos de solicitud *(marque la opción que proceda)*:

Solicita participar en el procedimiento de selección del director/a del centro…….. de la localidad de……..para lo cual aporta:

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Un ejemplar del Proyecto de dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) y el punto 2 del Anexo I de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, (preferentemente elaborado a doble espacio, por una sola cara, con letra tipo *Arial* de 12 puntos de tamaño y que no supere un máximo de quince folios y tenga, al menos, un mínimo de diez de extensión).	☐
Declaración responsable de méritos (Anexo III)	☐
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar): …… …… …… …… …… …… …… …… …… …… ……	

La documentación que haya sido expedida por una entidad que NO dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

Igualmente se pide:

Se cumplimente por la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la certificación de requisitos.

CVE-2015-4082

Declaración responsable	
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.	
Lugar, fecha y firma	
En a de de (Firma)	

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-4082

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS[1]
(Orden ECD/41/2015, de 19 de marzo)

Don/Doña:.....con D.N.I. nº:……,
domiciliado en : .....
Localidad: .....C.P.: .....
Teléfono:.....e-mail: .....
con destino definitivo en el centro …….

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

APARTADO 1. MÉRITOS.

B.1) Experiencia en el ejercicio como Director de centros docentes públicos de la Comunidad Autonómica de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:……..			

B.2) Experiencia en el ejercicio como Vicedirector, Secretario o Jefe de Estudios de centros docentes públicos de la Comunidad Autonómica de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CARGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:……				

[1] *Los méritos que puedan alegarse conforme a los apartados previstos en esta declaración que hubieran sido prestados en otras Administraciones Educativas distintas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria deberán acreditarse en la forma prevista en el anexo I de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.*

CVE-2015-4082

B.3) Experiencia en el ejercicio como Jefe de Estudios Adjunto de centros docentes públicos de la Comunidad Autonómica de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....			

B.4) Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección:

FECHA EN QUE RESULTÓ ACREDITADO
TOTAL PUNTOS: .....

C.1) Por tener destino definitivo en el centro docente al que opta:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

C.2) Servicios efectivos prestados en la Comunidad Autonómica de Cantabria en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos docentes, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito:

DEL CURSO ACADÉMICO... AL CURSO ACADÉMICO...	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

C. 3) Por pertenecer al cuerpo de catedráticos:

CUERPO	ESPECIALIDAD
TOTAL PUNTOS:.....	

C.4) Por cada año en el desempeño de servicios en centros directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, de nivel de complemento de destino, igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:

CVE-2015-4082

CURSO ACADÉMICO	PUESTO DESEMPEÑADO	ÓRGANO DIRECTIVO	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

C.5) Por cada año como coordinador de ciclo en Educación Infantil o Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria, o puestos de naturaleza análoga de coordinación didáctica en centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO, CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE HA EJERCIDO COMO COORDINADOR o JEFE DE DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

C.6) Por cada año de servicio como asesor de centros de formación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

E.1) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de director.

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

E.2) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de Vicedirector, Jefe de estudios, Secretario o Jefe de estudios adjunto:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CARGO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:.....			

CVE-2015-4082

F.1) Por haber obtenido evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente en el centro a cuya dirección se opta:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En ....., a ..... de ..... de 2015

(Firma)

Fdo.: .....

CVE-2015-4082

ANEXO IV

SOLICITUD DE EVALUACIÓN A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL DEL PUESTO DE DIRECTOR EN SUPUESTOS DE NO CONTINUIDAD.

(Disposición Adicional Única, Orden ECD/41/2015, de 19 de marzo)

Datos de la persona solicitante			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Nº Registro Personal	Funcionario de carrera del cuerpo de:		Director del centro:
Datos de solicitud:			
Ser evaluado en el desempeño de su cargo como director a los efectos personales y profesionales previstos en el capítulo V de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.			

Santander, a de de 2015.

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

2015/4082

CVE-2015-4082

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4195 *Orden SAN/21/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 85/2013, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de dos (2) plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad de-

CVE-2015-4195

pendientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Título de Médico especialista en Nefrología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta al momento de presentación de la solicitud de participación.

h) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.3. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

CVE-2015-4195

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 30 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente con el código ES57 0049 6742 5829 1621 8065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada- acreditativo de su condición de demandante de empleo en un

CVE-2015-4195

Servicio Público de Empleo, expedido al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es, Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: Un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos

CVE-2015-4195

por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón de Servicio.

CVE-2015-4195

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento setenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20% del total.

CVE-2015-4195

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,6 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.3.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería

CVE-2015-4195

de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es.

8.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

8.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a

CVE-2015-4195

la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Asimismo, los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberán certificar la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho certificado se verificará de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) La comprobación de los datos de identificación personal del aspirante, se realizará de oficio por la Administración convocante. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar, dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012, de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser con-

CVE-2015-4195

sultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2, 3.7, 7.3 y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-4195

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Publica: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios.

TEMA 4. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título II "De la formación de los profesionales sanitarios", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica". Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

TEMA 6. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

TEMA 7. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

TEMA 8. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

TEMA 9. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

CVE-2015-4195

TEMA 10. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 12. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público". Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

CVE-2015-4195

PARTE ESPECÍFICA

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA

TEMA 13. Desarrollo embriológico, anatomía e histología renal.

TEMA 14. Conceptos básicos de la fisiología renal: Filtración glomerular y transporte tubular. Regulación hidro-electrolítica y del equilibrio ácido-base. Mecanismos de concentración y dilución de la orina.

TEMA 15. Procedimientos diagnósticos de laboratorio y pruebas complementarias: Pruebas funcionales, sedimento y análisis bioquímico de orina.

TEMA 16. Técnicas de imagen en Nefrología (Ecografía, Radiología, Resonancia Magnética y Medicina Nuclear). Biopsia renal: técnicas de obtención, procesamiento de muestras, variedades microscópicas e interpretación.

TEMA 17. Alteraciones del volumen y/o composición de los líquidos corporales: Control del volumen extracelular. Fisiopatología del edema. Alteraciones del metabolismo del agua y del sodio.

TEMA 18. Hipo e hipernatremias.

TEMA 19. Alteraciones del potasio total y su distribución en el organismo.

TEMA 20. Hiperpotasemia: etiología, diagnóstico, clínica y tratamiento.

TEMA 21. Regulación renal del equilibrio ácido-base.

TEMA 22. Alteraciones del equilibrio ácido-base: Acidosis y alcalosis metabólica. Diagnostico diferencial y tratamiento.

TEMA 23. Metales divalentes y fósforo. Metabolismo del calcio y del fósforo y sus alteraciones. Hipo e hiper magnesemia.

TEMA 24. Diuréticos: Mecanismos de acción, pautas de utilización, sinergismos e indicaciones. Manejo de suplementos de electrolitos y minerales.

TEMA 25. Insuficiencia renal aguda: Clasificación fisiopatólogica: Epidemiología y estadiaje, prevención y clasificación etiológica. Diagnostico diferencial.

TEMA 26. Fármacos nefrotóxicos.

TEMA 27. Técnicas continuas en el manejo del fracaso renal agudo y técnicas de depuración emergentes en el paciente critico. Albuminodialisis.

TEMA 28. Etiopatogenia de la enfermedad renal glomerular, anatomía patológica y clasificación de las enfermedades glomerulares.

TEMA 29. Síndrome nefrótico: Fisiopatología y tratamiento general.

TEMA 30. Nefropatía por cambios mínimos y Glomeruloesclerosis focal.

TEMA 31. Nefropatía membranosa.

TEMA 32. Nefropatía Ig A.

TEMA 33. Glomerulonefritis Extracapilar.

TEMA 34. Glomerulonefritis membrano proliferativa y otras Glomerulonefritis.

TEMA 35. El riñón en la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana.

CVE-2015-4195

TEMA 36. Lesiones glomerulares asociadas a la infección por el virus de la hepatitis C y a otras enfermedades víricas. Crioglobulinemia.

TEMA 37. Amiloidosis renal y Glomerulonefritis fibrilares.

TEMA 38. Poliquistosis hepato-renal. Malformaciones congénitas y enfermedades quísticas del riñón.

TEMA 39. Vasculitis y riñón.

TEMA 40. Nefropatía lúpica: Clasificación anatomo patológica, expresión clínica, datos inmunológicos, tratamiento. Síndrome antifosfolípido.

TEMA 41. Enfermedad mixta del colágeno. Afección renal en las enfermedades reumáticas.

TEMA 42. El riñón en el Mieloma y en las enfermedades ligeras y pesadas.

TEMA 43. Nefropatía diabética: Estadios evolutivos, diferencias entre la afectación renal en la diabetes mellitus tipo I y tipo II, tratamiento y objetivos terapéuticos.

TEMA 44. Microangiopatía Trombótica: Síndrome Hemolítico Urémico, Púrpura Trombótica Trombocitopénica, procesos relacionados.

TEMA 45. Estenosis de la arteria renal, trombosis de arteria y o vena renal, tromboembolismo renal, enfermedad ateroembólica, aneurismas renales.

TEMA 46. Hipertensión arterial primaria, diagnostico, tratamiento y objetivos terapéuticos.

TEMA 47. Hipertensión arterial secundaria, diagnostico, tratamiento y objetivos terapéuticos.

TEMA 48. Diagnóstico y tratamiento de la crisis hipertensivas.

TEMA 49. Farmacología de los fármacos antihipertensivos: betabloqueantes, ARA-II, IECAS, diuréticos, etc.

TEMA 50. Nefroangioesclerosis, hipertensión arterial maligna o acalerada.

TEMA 51. Complicaciones renales en las hepatopatías. Síndrome hepato-renal.

TEMA 52. Nefropatías túbulo intersticiales crónicas, nefropatías toxicas.

TEMA 53. Infecciones urinarias altas. Pielonefritis

TEMA 54. Infecciones urinarias bajas. Cistitis

TEMA 55. Uretritis. Etilogía, diagnóstico y tratamiento

TEMA 56. Riñón y acido úrico.

TEMA 57. Nefropatía túbulo intersticial aguda.

TEMA 58. Nefropatía obstructiva. Nefropatía por reflujo.

TEMA 59. Riñón en el embarazo normal y patológico.

TEMA 60. Enfermedades tubulares.

TEMA 61. Enfermedades renales hereditarias.

TEMA 62. Síndrome pulmonar-renal. Síndrome de Good-Pasture.

CVE-2015-4195

TEMA 63. Rabdomiolisis y riñón.

TEMA 64. Patología asociada a contrastes lodados y a contrastes con gadolinio.

TEMA 65. Evolución de la histología y la función renal con la edad.

TEMA 66. Litiasis renal.

TEMA 67. Prostatitis bacteriana aguda y crónica.

TEMA 68. Abceso renal y perinéfrico.

TEMA 69. Enfermedad renal oculta: Clasificación, prevalencia, riesgo evolutivo, riesgo cardiovascular asociado.

TEMA 70. Prevención de la insuficiencia renal crónica. Relación del nefrólogo con la atención primaria.

TEMA 71. Fisiopatología y mecanismos de progresión de la insuficiencia renal crónica. Manifestaciones clínicas del síndrome urémico.

TEMA 72. Tratamiento médico de la insuficiencia renal crónica. Uso de fármacos en la insuficiencia renal crónica.

TEMA 73. Recursos humanos en los Servicios de Nefrología.

TEMA 74. Hemodiálisis: principios físico-químicos, tratamiento del agua, acceso vascular.

TEMA 75. Plasmaféresis e inmunoadsorción.

TEMA 76. Monitores, membranas y baño para hemodiálisis.

TEMA 77. Técnicas de Hemodiálisis: Hemodiálisis convencional

TEMA 78. Técnicas de Hemodiálisis: Hemodiafiltración en linea, Hemodiafiltración sin acetato y hemodiafiltración con perfil de K. Hemodiálisis diaria.

TEMA 79. Complicaciones intradiálisis. Diálisis adecuada.

TEMA 80. Complicaciones en diálisis: Osteodistrofia. Anemia. Complicaciones cardiovasculares.

TEMA 81. Diálisis Peritoneal: principios y tipos. CAPD. Cicladoras.

TEMA 82. Acceso peritoneal y sus complicaciones.

TEMA 83. El nefrólogo y la Coordinación de Trasplantes

TEMA 84. Donante renal en muerte cerebral. Criterios y contraindicaciones. Donante subótimo.

TEMA 85. Complicaciones e Infecciones en Diálisis peritoneal.

TEMA 86. El nefrólogo y la limitación del esfuerzo terapeútico. Opciones en los enfermos terminales.

TEMA 87. Trasplante renal. Indicaciones. Selección de donante y receptor.

TEMA 88. Inmunología del trasplante renal. Mecanismo del rechazo agudo.

TEMA 89. Inmunología del trasplante renal. Mecanismo del rechazo crónico.

TEMA 90. Tratamiento inmunosupresor en el trasplante renal. Inmunosopresores.

TEMA 91. Complicaciones renales y extrarrenales del trasplante renal.

TEMA 92. Trasplante renal de donante vivo. Requisitos, indicaciones y criterios.

CVE-2015-4195

ANEXO II

**BAREMO DE MÉRITOS
DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA**

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1.- Expediente académico de los estudios de licenciatura. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes ó notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matricula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

A.3.- Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá: 1,5 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1.- Por haber cumplido el período de formación completo como residente M.I.R., en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo M.I.R.: 15,75 puntos.

C.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas Sanitarias como empleado público del Subgrupo A1, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional: 0,22 puntos por mes completo. Los servicios prestados en la categoría convocada, en situación de Promoción Interna Temporal, serán computados en este apartado.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

CVE-2015-4195

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,001 puntos por mes completo.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
b) Universidades.
c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

D.2.- Actividad científica, de investigación, docente y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

CVE-2015-4195

-Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.

-Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

-Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

b) Por cada comunicación científica relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores). Los pósters no serán objeto de valoración.

c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.

d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado o contratado laboral equivalente, o docencia postgraduada, como tutor principal de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes.

e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valoraran los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2015-4195

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

Categoría a la que opta:	CÓDIGO		NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2015-4195

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO - EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:		

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4195

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO		NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:			

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander

Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2015-4195

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. . No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN
919	Facultativo Especialista de Área de Nefrología

2015/4195

CVE-2015-4195

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4196 *Orden SAN/22/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 85/2013, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de cuatro (4) plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo C, subgrupo C1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, de las que una (1) se reservará a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que alguno de los aspirantes que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del turno libre, éste será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

1.2. Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva a personas con discapacidad se incrementarán a las ofertadas en el turno libre.

1.3. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.5. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2015-4196

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Título de Técnico Especialista en Medicina Nuclear, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta al momento de presentación de la solicitud de participación.

h) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos administrativos competentes. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Cantabria, no deberán aportar tal acreditación, siempre que otorguen el consentimiento para su verificación de oficio por la Administración, conforme lo establecido en la Base 11.

2.3. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.4. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

CVE-2015-4196

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 11,99 euros.

CVE-2015-4196

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente con el código ES57 0049 6742 5829 1621 8065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo, expedido al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es, Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-4196

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden

CVE-2015-4196

al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-4196

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, que consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento setenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20% del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.3.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

CVE-2015-4196

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es.

8.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

8.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los

CVE-2015-4196

propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas, así como de la licencia de operador en instalaciones radioactivas expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Asimismo, los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberán certificar la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho certificado se verificará de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) La comprobación de los datos de identificación personal del aspirante, se realizará de oficio por la Administración convocante. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar, dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

CVE-2015-4196

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012, de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2, 3.7, 7.3 y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-4196

ANEXO I

TEMARIO

TÉCNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título I "De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria", Título II "De las competencias de Cantabria".

TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Publica: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título II "De la formación de los profesionales sanitarios".

TEMA 4. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica".

TEMA 5. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria".

TEMA 6. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

TEMA 7. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

TEMA 8. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

TEMA 9. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público".

CVE-2015-4196

TÉCNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 10. Normativa en materia de seguridad nuclear y protección radiológica. Leyes básicas. Organismos competentes nacionales e internacionales. Directrices y normas europeas. Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.

TEMA 11. Residuos radiactivos. Clasificación. Almacenamiento. Tratamiento. Eliminación. Retirada.

TEMA 12. Salud laboral: concepto. Riesgos derivados del manejo de sustancias químicas radiactivas y aparataje en las Unidades de Medicina Nuclear. Enfermedades profesionales.

TEMA 13. Documentación sanitaria: clínica y no clínica. Tipos de documentos. Confidencialidad de la información. Aspectos éticos del trabajo del Técnico Especialista en Medicina Nuclear.

TEMA 14. Estructura atómica. Elementos y radionúclidos. Estructura del núcleo. Estabilidad nuclear. Tipos de radionúclidos.

TEMA 15. Relación Técnico Especialista-Paciente. Técnicas de comunicación y habilidades sociales. Problemática y atención de pacientes afectados de discapacidad física o psíquica, pacientes seniles y pacientes oncológicos. Técnicas de movilización de pacientes. Actuación ante situaciones de emergencia: parada cardiaca, reacciones alérgicas.

TEMA 16. Concepto de asepsia, antisepsia, esterilización y desinfección. Concepto de salud y enfermedad. La infección hospitalaria: medidas preventivas en el Servicio de Medicina Nuclear.

TEMA 17. Radiaciones ionizantes. Formas de transmisión de la energía. Radiación electromagnética. Espectro electromagnético. Partículas radioactivas. Intensidad y energía de la radiación. Espectro energético. Fuentes de radiación.

TEMA 18. Obtención de radionúclidos. Generadores de radionúclidos. “kit frio”. Tipos de marcaje. Desintegración nuclear. Interacción de la radiación con la materia.

TEMA 19. Sondas detectoras para cirugía radioguiada. Isótopos radioactivos. Tipos de radiaciones. Detección y medida de la radiación. Equipos de medida (calibradores/activímetros) de dosis.

TEMA 20. Gammacámaras, sus componentes, principios de funcionamiento. Tipos de gammacámaras. Equipos PET y PET/TAC. Componentes. Principios de funcionamiento. Tipos.

TEMA 21. Radiobiología: Interacción de la radiación con la materia: efectos biológicos, mecanismos de acción, síndromes de irradiación.

TEMA 22. Concepto y tipos de detectores. Detectores de ionización gaseosa. Detectores de centelleo sólido, de termoluminiscencia y de película radiográfica.

TEMA 23. Actividad. Exposición y tasa de exposición. Dosis absorbida y tasa de dosis absorbida. Dosis equivalente y tasa de dosis equivalente.

TEMA 24. Imagen digital. Sistemas de almacenamiento de imágenes. Reconstrucción, procesado y tratamiento de imágenes digitales.

TEMA 25. Parámetros de calidad. Programa de garantía de calidad en medicina nuclear. Normas ISO. EFQM.

TEMA 26. Sintesis de FDG. Sintesis de Radiofarmacos PET marcado con carbono 11 (colina, metionina, PIB y floruros).

TEMA 27. PET. Técnica de exploración. Tipo de estudios.

TEMA 28. Estudios oncológicos en medicina nuclear.

TEMA 29. Estudios en patología inflamatoria en medicina nuclear.

TEMA 30. Ganglio centinela.

TEMA 31. Estudios musculoesqueléticos en medicina nuclear. Gammagrafía ósea. SPECT óseo. Rastreo óseo.

TEMA 32. Estudios de médula ósea en medicina nuclear.

TEMA 33. Estudios de Medicina Nuclear en Sistema Cardiovascular y Linfático.(I). Bases anatomofisiológicas. Radiofármacos. Protocolos de adquisición de imagen. Aplicaciones clínicas.

CVE-2015-4196

TEMA 34. Estudios de Medicina Nuclear en Sistema Cardiovascular y Linfático.(II). Estudio de función cardiaca. Ventriculografía isotópica de equilibrio. Ventriculografía isotópica de primer paso. Gammagrafía de cortocircuitos cardiacos.

TEMA 35. Estudios de Medicina Nuclear en Sistema Cardiovascular y Linfático.(III). Estudio de perfusión miocárdica: Spect con Tl201,Spect con radiofármacos tecneciados (reposo), Spect con radiofármacos tecneciados post stress farmacológico, Spect con radiofármacos tecneciados post ejercicio. Flebogammagrafía. Linfogammagrafía.

TEMA 36. Radioprotección: Sistemas de dosimetría. Límites de dosis. Protección Radiológica: Concepto y objetivos. Clasificación de zonas: señalización y normas generales

TEMA 37. Estudios pulmonares en medicina nuclear. Ventilación. Perfusión. Estudios en patología intersticial.

TEMA 38. Estudios endocrinológicos en medicina nuclear. Tiroides. Paratiroides. Suprarrenales.

TEMA 39. Estudios nefrourológicos en medicina nuclear. Renograma isotópico. Flujo efectivo plasmático renal (FEPR) y filtrado glomerular. Gammagrafía y SPECT cortical renal. Cistografía isotópica retrógrada y anterógrada. Gammagrafía escrotal.

TEMA 40. Estudios neurológicos en medicina nuclear. SPECT de perfusión cerebral. Estudios de tumores. Cisternogammagrafía. Estudio de muerte encefálica.

TEMA 41. Estudios salivares y esofagogástricos en medicina nuclear.

TEMA 42. Estudios de intestino en medicina nuclear.

TEMA 43. Estudios hepatoesplénicos en medicina nuclear.

TEMA 44. Estudios hepatobiliares en medicina nuclear.

CVE-2015-4196

ANEXO II

**BAREMO DE MÉRITOS
DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR**

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos.

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

Por servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,22 puntos por mes completo. Los servicios prestados en la categoría convocada, en situación de Promoción Interna Temporal, serán computados en este apartado.

B.- Otras actividades: Puntuación máxima 12 puntos.

B.1.- Actividad discente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) Universidades.

c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.

d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.

e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Por estar en posesión de un título universitario del área sanitaria o de un título de formación profesional de grado superior del área sanitaria, distinto del exigido en la convocatoria: 0,5 puntos por título.

CVE-2015-4196

Asimismo, se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

B.2.- Actividad docente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

a) Por cada comunicación científica directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.

b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.

B.3.- Trabajos científicos y de investigación

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

a) Por cada libro completo: 0,45 puntos

b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos.

CVE-2015-4196

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

Categoría a la que opta:	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2015-4196

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO - EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:		

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4196

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO		NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:			

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander

Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4196

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. . No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN
304	Técnico Especialista en Medicina Nuclear

2015/4196

CVE-2015-4196

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4197 *Orden SAN/23/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 85/2013, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de tres (3) plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A2), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Dos (2) plazas corresponderán al turno de acceso libre.

b) Una (1) plaza corresponderá al turno de promoción interna.

1.2. Las plazas no cubiertas en el turno de promoción interna se incrementarán a las ofertadas en el turno libre.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.6. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2015-4197

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del título de grado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y de la formación específica acreditada para desempeñar las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con lo previsto en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, que lo modifica.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta al momento de presentación de la solicitud de participación.

h) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

Los requisitos establecidos en este apartado 2.2 se verificarán de oficio por la Administración convocante, siempre que en la solicitud conste el consentimiento de la persona interesada. Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar la documentación original, o copia compulsada, que acredite tales requisitos.

2.3. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.4. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

CVE-2015-4197

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido

CVE-2015-4197

por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 30,00 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente con el código ES57 0049 6742 5829 1621 8065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo, expedido al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la Base 11.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

CVE-2015-4197

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es, Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

CVE-2015-4197

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite

CVE-2015-4197

cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, que consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento setenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, mas 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20% del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.3.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios pres-

CVE-2015-4197

tados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la Promoción Interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

8.2. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

8.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.4. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es.

CVE-2015-4197

8.5. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

8.6. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Así mismo, los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberán certificar la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho certificado se verificará de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) La comprobación de los datos de identificación personal del aspirante, se realizará de oficio por la Administración convocante. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar, dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

CVE-2015-4197

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012, de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2, 3.7, 7.3 y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-4197

ANEXO I

TEMARIO

TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL SUPERIOR

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título I "De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria", Título II "De las competencias de Cantabria".

TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Publica: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial".

TEMA 4. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica".

TEMA 5. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

TEMA 6. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

TEMA 7. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

TEMA 8. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

TEMA 9. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

TEMA 10. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

CVE-2015-4197

TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL SUPERIOR

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 11. "Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de marzo de 2007)".

TEMA 12. Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: El trabajo y la salud. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Factores de riesgo. Daños derivados del trabajo. Las técnicas preventivas. Seguridad en el Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía. Psicosociología Aplicada. Medicina del Trabajo. Técnicas de participación. La información y la comunicación. La formación.

TEMA 13. Las actuaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo y la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el trabajo. Las instituciones comunitarias relacionadas con esta materia. Las directivas sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. Las directivas del mercado interior único y su relación con la seguridad y salud en el trabajo. El concepto de seguridad en el producto y de los requisitos esenciales de seguridad de los productos.

TEMA 14. El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España: antecedentes. La Constitución de 1978. El Estatuto de los Trabajadores. La Ley General de la Seguridad Social. La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

TEMA 15. Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en España. Funciones y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas.

TEMA 16. La Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. La Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

TEMA 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

TEMA 18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de Prevención, Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

TEMA 19. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades

TEMA 20. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (I): Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

TEMA 21. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (II): Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

TEMA 22. Protección de la maternidad y de los menores: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora en el periodo de embarazo, postparto y lactancia. Legislación vigente de protección de la maternidad. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos.

TEMA 23. Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regula los productos sanitarios: introducción, objeto, ámbito de aplicación y exclusiones, garantías sanitarias de los productos; capítulo III, "clasificación y marcado de conformidad"; capítulo IV, "productos con una finalidad especial", y capítulo VII "comercio intracomunitario y exterior".

TEMA 24. La gestión de los riesgos laborales en la empresa. El sistema de gestión integrado de la prevención de riesgos laborales. El plan de Prevención. La asignación de

CVE-2015-4197

responsabilidades. La planificación y la organización. La documentación. Los costes de los daños derivados del trabajo.

TEMA 25. Concepto de salud y prevención. Concepto y objetivos de la medicina del trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud. Protocolos de vigilancia sanitaria específica. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria.

TEMA 26. Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI). El Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección individual, y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 27. La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Métodos y técnicas formativas. Las nuevas tecnologías aplicadas a la información.

TEMA 28. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional en el sistema de la Seguridad Social. Parte de accidente de trabajo, notificación y tramitación. Orden de 16 de diciembre de 1987 por la que se establecen modelos para notificación de accidentes y dicta instrucciones para su cumplimentación y tramitación. Orden Ministerial TAS/2926/2002 de 19 de noviembre por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@).

TEMA 29. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

TEMA 30. La gestión de la eliminación de residuos: Decreto de Cantabria 68/2010, de 7 de octubre, por el que se regulan los residuos sanitarios y asimilados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 31. El Real Decreto 485/1997 de 14 de abril sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

TEMA 32. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril y guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación y prevención de riesgos.

TEMA 33. Manipulación manual de cargas. La evaluación y prevención del riesgo. Aplicación del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril. y de la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo. Factores de riesgo en la movilización de pacientes.

TEMA 34. Utilización de equipos de trabajo: el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio sobre la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo.

TEMA 35. Comercialización y puesta en servicio de máquinas. Requisitos esenciales de Seguridad y Salud. La certificación y el marcado CE. El Real Decreto 1644/2008 de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas: Capítulos I, II, III y IV.

TEMA 36. Prevención y protección contra riesgo de incendios y explosión: Conceptos básicos sobre causas y propagación de los incendios. Principios generales de prevención y protección. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI: Seguridad en caso de incendio: Secciones SI 1, 2, 3, 4 y 5.

TEMA 37. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios: Capítulos I, III y IV, y Apéndice 2.

TEMA 38. Planes de emergencia y evacuación. Manual de autoprotección para el desarrollo del Plan de emergencia y de evacuación de locales y edificios. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia: Disposiciones generales, Alcance, Plan de Autoprotección, Catálogo de Actividades (Anexo I) y Contenido mínimo del Plan (Anexo II).

TEMA 39. Decreto de Cantabria 51/2009, de 25 de junio, por el que se regula la elaboración, implantación y registro de los Planes de Autoprotección y de las Medidas de Prevención y Evaluación.

TEMA 40. Riesgos eléctricos: características de la corriente eléctrica. Efectos fisiológicos de la corriente eléctrica. Factores de riesgo. Real Decreto 614/2001, de 8 de Junio, sobre

CVE-2015-4197

disposiciones mínimas para la protección de la Salud y Seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

TEMA 41. Riesgo en el almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos. Medidas de protección. Real Decreto 379/2001 de 6 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y la Instrucción Técnica Complementaria MIE APQ 5 "Almacenamiento y utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión".

TEMA 42. Técnicas de Seguridad: el concepto del riesgo y la teoría de la causalidad. Técnicas específicas. Técnicas generales: analíticas y operativas. Inspecciones de seguridad: concepto y objetivo de las inspecciones de seguridad. Inspecciones planificadas y no planificadas.

TEMA 43. La investigación de accidentes: concepto y objetivos. Metodología general de la investigación. El estudio de las causas. El informe. El análisis estadístico de los accidentes. Índices estadísticos. Evolución de la siniestralidad en España.

TEMA 44. Seguridad y salud en las obras de construcción: principales riesgos propios de las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

TEMA 45. Higiene Industrial. Conceptos básicos. Definición, objetivos y ramas. Tipos de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valor límite. Noción de sustancia y preparado peligroso. La encuesta higiénica.

TEMA 46. Toxicología laboral: Clasificación de los agentes químicos según su estado y forma. Vías de entrada en el organismo. Interacción con el organismo. Daños derivados del trabajo a corto y largo plazo. Factores determinantes de la toxicidad. Efectos aditivos y sinérgicos. Valoración del riesgo.

TEMA 47. Legislación del mercado único europeo sobre sustancias y preparados peligrosos: Notificación, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. Ficha de datos de seguridad.

TEMA 48. Agentes químicos (I): la evaluación de la exposición. Estrategia de muestreo. Sistemas de medida directa y de toma de muestras. Control de calidad de los equipos de medida y calibración de los muestreadores. El método analítico y las técnicas de análisis.

TEMA 49. Agentes químicos (II): criterios de valoración. Valores límites ambientales: Concepto y tipos. Valores límites ambientales de exposición profesional en España. Otros límites de referencia. Los TLV de la ACGIH. Normativa española.

TEMA 50. Control de riesgos por exposición a agentes químicos: Prevención en el diseño. El principio de sustitución. El control sobre la fuente. Extracción localizada. Actuaciones sobre el ambiente. Ventilación general. Medidas preventivas sobre las personas. La protección personal. La vigilancia específica de la salud. Otras medidas preventivas: organizativas, limitación de acceso, etc.

TEMA 51. El "Plan de Prevención y Atención ante Incidentes Violentos en el Ámbito Sanitario Público de Cantabria. "

TEMA 52. Prevención de riesgos por exposición a agentes cancerígenos y mutagénicos: Concepto y categorías de agente cancerígeno y de agente mutagénico. El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

TEMA 53. Orden ESS 1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario.

TEMA 54. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

TEMA 55. Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas (artículos 1 a 8)

TEMA 56. Prevención de riesgos por exposición a radiaciones ionizantes: Concepto y tipos de radiaciones ionizantes. Interacción en el organismo. Riesgos por exposición a estas radiaciones. Principales actividades con este tipo de riesgos. Conceptos básicos de protección radiológica. La reglamentación vigente sobre protección contra las radiaciones ionizantes. Real Decreto 783/2001 de 6 de julio por el que se aprueba

CVE-2015-4197

el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes: Títulos I, II, III y IV.

TEMA 57. Prevención de riesgos por exposición a radiaciones no ionizantes. Clasificación y características físicas de las principales radiaciones no ionizantes: ultravioleta, luz visible, radiaciones infrarrojas, microondas y láseres. Riesgos para la salud, evaluación del riesgo y medidas preventivas. Problemática de las radiaciones de baja frecuencia. Exposición a campos eléctricos y magnéticos. Campos electromagnéticos entre 0 Hz y 300 Ghz: Criterios ICNRIP para valorar la exposición laboral.

TEMA 58. Prevención de riesgos por exposición a agentes biológicos. Conceptos y definición de agente biológico. Clasificación. Vías de entrada en el organismo. Efectos sobre el individuo. Clasificación por grupos según el riesgo que presentan. Medidas preventivas de contención. Aplicación del Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo: Capítulos I, II y III y Anexo IV de medidas de contención, y de la Orden de 25 de marzo de 1998 que lo adapta al progreso técnico.

TEMA 59. Sistemas de Gestión Normalizados en Prevención de Riesgos Laborales. La Norma OHSAS 18001:2007

TEMA 60. Las condiciones termohigrométricas en los lugares de trabajo. Parámetros a considerar. Efectos sobre la salud. Equipos de medida. Valores de referencia en la normativa española. Evaluación del riesgo en ambientes calurosos. Índice WBGT. Medidas preventivas.

TEMA 61. Ergonomía: concepto y objetivos. El ser humano y su entorno. Ergonomía en el proyecto. Concepción y diseño de puestos de trabajo. La organización del trabajo. Las exigencias de la tarea. El trabajo a turnos. La carga mental.

TEMA 62. Especificaciones ergonómicas del ambiente físico. Las condiciones termohigrométricas. Disconfort térmico. Métodos de valoración y medidas preventivas. El concepto de confort acústico. Las molestias producidas por el ruido en el trabajo. Criterios de valoración. La interferencia del ruido en la conversación. Criterios de valoración.

TEMA 63. Carga física de trabajo: consideraciones generales. Carga física estática y dinámica. Fatiga física. Lesiones y patologías. Métodos de evaluación de los riesgos. Criterio para determinar el consumo energético. Determinación de la frecuencia cardiaca. Procedimientos basados en el consumo de oxígeno. Prevención de los riesgos derivados de la carga física de trabajo. Manipulación manual de cargas. Posturas de trabajo. Movimientos repetitivos.

TEMA 64. El trabajo en oficinas. El trabajo en los puestos que incluyen pantalla de visualización de datos. Prevención de riesgos y evaluación. Aplicación del Real Decreto 488/1997 de 14 de abril. Guía técnica del INSHT. El denominado síndrome del edificio enfermo.

TEMA 65. Factores de riesgo psicosociales: Concepto de riesgos psicosociales. Método de evaluación. La prevención del riesgo. El estrés: Sus formas. Consecuencias físicas y fisiológicas del estrés. Consecuencias psicológicas. La ansiedad y la depresión. Técnicas de control del estrés. El efecto del “quemado” (“burn out”).

CVE-2015-4197

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS
DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL SUPERIOR

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos.

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

Por servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,22 puntos por mes completo. Los servicios prestados en la categoría convocada, en situación de Promoción Interna Temporal, serán computados en este apartado.

B.- Otras actividades: Puntuación máxima 12 puntos.

B.1.- Actividad discente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) Universidades.

c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.

d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.

e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario otorgado por las Administraciones Sanitarias.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,0075 puntos por cada hora, prorrateándose las fracciones

Se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,1875 puntos.

Asimismo, se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

B.2.- Actividad docente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

CVE-2015-4197

a) Por cada comunicación científica directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.

b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.

B.3.- Trabajos científicos y de investigación

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

a) Por cada libro completo: 0,45 puntos

b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos.

C-. Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima 8 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación, siempre que no coincidan con el tiempo computado por el apartado A:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0, 09 puntos.

CVE-2015-4197

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

Categoría a la que opta:	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2015-4197

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO - EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:		

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4197

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO		NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:			

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander

Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2015-4197

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. . No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN
211	Técnico en Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior

2015/4197

CVE-2015-4197

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4198 *Orden SAN/24/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 85/2013, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales Nivel Intermedio en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales Nivel Intermedio en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de dos (2) plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales Nivel Intermedio en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo C, subgrupo C1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una (1) plaza corresponderá al turno de acceso libre.

b) Una (1) plaza corresponderá al turno de promoción interna.

1.2. Las plazas no cubiertas en el turno de promoción interna se incrementarán a las ofertadas en el turno libre.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.6. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2015-4198

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y de la formación específica acreditada para el desempeño de funciones de nivel intermedio de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con lo previsto en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, que lo modifica. Esta última formación específica no se exigirá a quienes acrediten el título del Ciclo Formativo Profesional de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta al momento de presentación de la solicitud de participación.

h) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

Los requisitos establecidos en este apartado 2.2 se verificarán de oficio por la Administración convocante, siempre que en la solicitud conste el consentimiento de la persona interesada. Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar la documentación original, o copia compulsada, que acredite tales requisitos.

2.3. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.4. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

CVE-2015-4198

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido

CVE-2015-4198

por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 11,99 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente con el código ES57 0049 6742 5829 1621 8065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo, expedido al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

CVE-2015-4198

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es, Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime

CVE-2015-4198

pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

CVE-2015-4198

Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, que consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento setenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, mas 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.3.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro

CVE-2015-4198

de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la Promoción Interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

8.2. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

8.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.4. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es.

CVE-2015-4198

8.5. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

8.6. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Asimismo, los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberán certificar la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho certificado se verificará de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) La comprobación de los datos de identificación personal del aspirante, se realizará de oficio por la Administración convocante. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar, dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

CVE-2015-4198

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012, de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2, 3.7, 7.3 y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-4198

ANEXO I

TEMARIO

TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL INTERMEDIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título I "De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria", Título II "De las competencias de Cantabria".

TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Publica: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial".

TEMA 4. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica".

TEMA 5. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

TEMA 6. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

TEMA 7. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

TEMA 8. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

TEMA 9. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público".

CVE-2015-4198

TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL INTERMEDIO

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

TEMA 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de Prevención, Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

TEMA 12. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (I): Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

TEMA 13. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (II): Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

TEMA 14. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

TEMA 15. Responsabilidad en materia preventiva. Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad patrimonial de la administración pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

TEMA 16. La organización de la prevención en el SCS: "Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de marzo de 2007)".

TEMA 17. "Orden ESS 1451/2013 por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario".

TEMA 18. "Plan de Prevención y Atención ante incidentes violentos en el ámbito sanitario público de Cantabria".

TEMA 19. Accidentes de trabajo: Definiciones. Investigación de accidentes. Notificación y declaración de accidentes. Enfermedades profesionales: Definiciones. Patologías de origen laboral y su prevención.

TEMA 20. Evaluación de riesgos: definición, contenido, procedimientos, revisión, documentación y metodologías. La planificación de la actividad preventiva.

TEMA 21. Real Decreto 485/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

TEMA 22. Real Decreto 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía técnica.

TEMA 23. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía técnica.

TEMA 24. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía técnica.

TEMA 25. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica.

TEMA 26. Equipos de trabajo: máquinas, instalaciones y herramientas. Peligros, prevención intrínseca y protección. Selección de medidas de seguridad. Seguridad durante las operaciones de mantenimiento.

TEMA 27. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

CVE-2015-4198

TEMA 28. Prevención del riesgo eléctrico. Efectos de la corriente eléctrica sobre el organismo. Factores que intervienen en el riesgo eléctrico. Valoración. Protección contra contactos, directos e indirectos.

TEMA 29. El riesgo de incendio. Proceso de combustión. Factores del incendio Clasificación de los tipos de fuego. Agentes extintores. Prevención y protección contra incendios. Sistemas de detección y alarma. Evaluación del riesgo de incendio.

TEMA 30. Planes de Autoprotección. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia: Disposiciones generales, Alcance, Plan de Autoprotección, Catálogo de Actividades (Anexo I) y Contenido mínimo del Plan (Anexo II).

TEMA 31. Actuación en caso de emergencia: Primeros auxilios.

TEMA 32. Ruido. Clases de ruidos. Técnicas y equipos de medición. Efectos del ruido. Criterios de valoración. Evaluación de la exposición. Control. Medidas preventivas. Real Decreto 286/2006, de 10 marzo sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

TEMA 33. Ambiente térmico. Efecto de las condiciones termohigrométricas sobre el organismo. Estrés térmico: factores determinantes. Disconfort térmico. Técnicas y equipos de medición de calor. Criterios de valoración. Evaluación de la exposición. Medidas preventivas.

TEMA 34. Agentes químicos. Clasificación de los contaminantes químicos del ambiente de trabajo. Envasado y etiquetado de sustancias químicas y preparados peligrosos. Almacenamiento y manipulación de sustancias y preparados peligrosos.

TEMA 35. Planes de emergencia y evacuación. Manual de autoprotección para el desarrollo del Plan de emergencia y de evacuación de locales y edificios. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.. Decreto de Cantabria 51/2009, de 25 de junio, por el que se regula la elaboración, implantación y registro de los Planes de Autoprotección y de las Medidas de Prevención y Evaluación.

TEMA 36. Agentes biológicos. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo: Capítulos I, II y III y Anexo IV de medidas de contención.

TEMA 37. La calidad del aire en los espacios interiores: contaminantes del microclima de trabajo. Temperatura, ventilación y humedad. Dispositivos de medida. Medidas de control de la calidad del aire interior. El síndrome del edificio enfermo.

TEMA 38. La carga física de trabajo. Conceptos básicos. Evaluación. La fatiga muscular y su prevención. Los movimientos repetitivos, patologías asociadas. Las lumbalgias: causas y su prevención. La escuela de espalda.

TEMA 39. Gasto energético. Consideraciones generales. Métodos de determinación. El trabajo físico. Clasificación. La capacidad de trabajo físico.

TEMA 40. La organización del trabajo Factores de la estructura de la organización: definición de competencias, estructura jerárquica, estilos de mando, canales de comunicación e información, relaciones. Introducción de cambios.

TEMA 41. Organización del tiempo de trabajo: Introducción. Horario flexible. Trabajo a turnos y trabajo nocturno. Intervención en el trabajo a turnos y nocturno. El ritmo de trabajo.

TEMA 42. El análisis y la evaluación general de los factores psicosociales. Metodología y técnicas de evaluación. Intervención psicosocial.

TEMA 43. Carga mental. Definición. Factores que la determinan. Su valoración. Fatiga mental. Su prevención. El estrés. Concepto. Características y consecuencias fisiológicas, psíquicas, sociales y laborales. Evaluación e intervención.

TEMA 44. Burnout, Mobbing. Definición. Medidas preventivas. Evaluación e intervención.

CVE-2015-4198

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS
DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL INTERMEDIO

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos.

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

Por servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,22 puntos por mes completo. Los servicios prestados en la categoría convocada, en situación de Promoción Interna Temporal, serán computados en este apartado.

B.- Otras actividades: Puntuación máxima 12 puntos.

B.1.- Actividad discente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) Universidades.

c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.

d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.

e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario otorgado por las Administraciones Sanitarias.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,0075 puntos por cada hora, prorrateándose las fracciones.

Asimismo, se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

B.2.- Actividad docente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

a) Por cada comunicación científica directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.

b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.

CVE-2015-4198

B.3.- Trabajos científicos y de investigación

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

a) Por cada libro completo: 0,45 puntos

b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos.

C-. Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima 8 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación, siempre que no coincidan con el tiempo computado por el apartado A:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0, 09 puntos.

CVE-2015-4198

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

Categoría a la que opta:	CÓDIGO		NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2015-4198

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO - EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:		

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2015-4198

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO		NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:			

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander

Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2015-4198

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. . No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN
306	Técnico en Prevención de Riesgos Laborales Nivel Intermedio

2015/4198

CVE-2015-4198

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4199 *Orden SAN/25/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Higienista Dental en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 85/2013, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Higienista Dental en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Higienista Dental en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de dos (2) plazas de la categoría estatutaria de Higienista Dental en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo C, subgrupo C1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una (1) plaza corresponderán al turno de acceso libre.

b) Una (1) plaza corresponderá al turno de promoción interna.

1.2. Las plazas no cubiertas en el turno de promoción interna se incrementarán a las ofertadas en el turno libre.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.6. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge

CVE-2015-4199

de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Título de Higienista Dental, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta al momento de presentación de la solicitud de participación.

h) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

Los requisitos establecidos en este apartado 2.2 se verificarán de oficio por la Administración convocante, siempre que en la solicitud conste el consentimiento de la persona interesada. Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar la documentación original, o copia compulsada, que acredite tales requisitos.

2.3. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.4. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

CVE-2015-4199

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 7/2014, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 11,99 euros.

CVE-2015-4199

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente con el código ES57 0049 6742 5829 1621 8065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada- acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo, expedido al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la Base 11ª.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es, Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-4199

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

CVE-2015-4199

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

CVE-2015-4199

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, que consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento setenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, mas 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.3.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente.

CVE-2015-4199

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la Promoción Interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

8.2. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

8.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.4. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es.

8.5. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

CVE-2015-4199

8.6. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Así mismo, los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberán certificar la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho certificado se verificará de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) La comprobación de los datos de identificación personal del aspirante, se realizará de oficio por la Administración convocante. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar, dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado

CVE-2015-4199

aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2, 3.7, 7.3 y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-4199

ANEXO I

TEMARIO

HIGIENISTA DENTAL

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título I "De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria", Título II "De las competencias de Cantabria".

TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Publica: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias".

TEMA 4. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica".

TEMA 5. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

TEMA 6. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

TEMA 7. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

TEMA 8. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

TEMA 9. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público".

CVE-2015-4199

HIGIENISTA DENTAL

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 10. Anatomía dental. Conceptos y definición. El periodonto.

TEMA 11. Músculos de la masticación, deglución, lenguaje oral y del gesto. Enervación y vascularización bucodental.

TEMA 12. Aparato digestivo: definición, composición, alteraciones. Aparato excretor. Definición y función.

TEMA 13. Articulaciones temporomandibulares, estructuras asociadas. Huesos y articulaciones de la cabeza y del cuello.

TEMA 14. Desarrollo embriológico de la cara y estructuras bucales.

TEMA 15. Flora microbiana normal: concepto, composición, crecimiento.

TEMA 16. Toma de impresiones en aliganatos.

TEMA 17. Composición microbiológica de la placa dental y saliva.

TEMA 18. Caries: definición, causas, prevención.

TEMA 19. Traumatismos e infecciones de la cara y maxilares: definición y descripción.

TEMA 20. Alteraciones de las encías, mucosa oral y glándulas salivares.

TEMA 21. Desarrollo y alteraciones de la estructura dentaria. Oclusión. Maloclusión.

TEMA 22. Nutrición: concepto. Los alimentos: tipos y procesamientos. Ingestión. Digestión. Absorción. Excreción.

TEMA 23. Salud bucodental: concepto y métodos para su prevención. Hábitos alimenticios relacionados con la salud bucodental.

TEMA 24. Alimentos cariogénicos y no cariogénicos. Componentes y definición.

TEMA 25. Enfermedades periodontales. Patología de la pulpa.

TEMA 26. Vías de administración de medicamentos empleados en odontología: descripción y diferenciación.

TEMA 27. Analgésicos, anestésicos, antiinflamatorios, antibióticos: concepto y diferenciación.

TEMA 28. Coagulantes y anticoagulantes: concepto, diferenciación y precauciones.

TEMA 29. Rayos X: concepto. Tipos de radiografías bucodentales. Revelado. Métodos.

TEMA 30. Conservación y mantenimiento del equipo radiológico. Normas de protección radiológica en la consulta de odontología.

TEMA 31. Materiales dentales: fundamento, composición, tipos. Instrumentos odontológicos: descripción, tipos y conservación.

TEMA 32. Técnicas de limpieza y pulido dentarios supragingivales: descripción.

CVE-2015-4199

TEMA 33. Higiene bucodental e interdental: concepto y utilización. Fluorados: concepto y utilización.

TEMA 34. Antisépticos orales. Tipos, composición, uso e indicaciones.

TEMA 35. Selladores de Fosas y Fisuras: Concepto, composición, metodología, materiales e indicaciones.

TEMA 36. Tartrectomía y curetaje. Concepto, materiales, metodología, indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 37. Concepto de salud y enfermedad. Educación para la salud: concepto.

TEMA 38. Salud pública: definición y desarrollo. Programas de salud bucodental: concepto, elaboración, implantación, evaluación. Población a la que van dirigidos.

TEMA 39. Riesgos profesionales en odontología. Normas de seguridad y medidas preventivas.

TEMA 40. Comunicación con el paciente. Recepción. Recogida de datos. Sistemas de registros y archivos.

TEMA 41. Equipo humano odontológico. Composición y organización. Ética en el proceso odontológico: principios básicos. Confidencialidad.

TEMA 42. Colocación del enfermo para exploración bucodental. Posición del facultativo y del higienista.

TEMA 43. Concepto de sepsis, antisepsia. Manejo de materiales estériles. Limpieza, desinfección y esterilización en la consulta odontológica.

TEMA 44. Enfermedades infectocontagiosas: mecanismos de transmisión, material de aislamiento y precauciones.

CVE-2015-4199

ANEXO II

**BAREMO DE MÉRITOS
DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE
HIGIENISTA DENTAL**

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos.

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

Por servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,22 puntos por mes completo. Los servicios prestados en la categoría convocada, en situación de Promoción Interna Temporal, serán computados en este apartado.

B.- Otras actividades: Puntuación máxima 12 puntos.

B.1.- Actividad discente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) Universidades.

c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.

d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.

e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Por estar en posesión de un título universitario del área sanitaria o de un título de formación profesional de grado superior del área sanitaria, distinto del exigido en la convocatoria: 0,5 puntos por título.

Asimismo, se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

CVE-2015-4199

B.2.- Actividad docente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

a) Por cada comunicación científica directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.

b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.

B.3.- Trabajos científicos y de investigación

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

a) Por cada libro completo: 0,45 puntos

b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos.

C-. Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima 8 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación, siempre que no coincidan con el tiempo computado por el apartado A:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0, 09 puntos.

CVE-2015-4199

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

Categoría a la que opta:	CÓDIGO		NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2015-4199

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO - EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:		

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2015-4199

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO		NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:			

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander

Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2015-4199

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. . No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN
310	Higienista Dental

2015/4199

CVE-2015-4199

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-4096 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Don Ángel Sebastián Cuadrado Carrera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Riotuerto (Cantabria),

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Cavada, 18 de marzo de 2015.

El alcalde-presidente,

Ángel Sebastián Cuadrado Carrera.

2015/4096

CVE-2015-4096

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4132 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 5/2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por Agrupación de Trabajadores Independientes contra la Orden SAN/62/2014, de 27 de octubre, por la que se crea la categoría de Técnico en Farmacia en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2015.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2015/4132

CVE-2015-4132

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-4077 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante acuerdo marco, del suministro de preparados de base alcohólica para higiene de manos. Expediente SCS2015/21.*

Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud
2. Domicilio: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número.
3. Localidad y código postal: Santander 39011.
4. Teléfono: 942 202 813.
5. Telefax: 942 202 639.
6. Dirección de internet del perfil del contratante: https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do.

d) Número de expediente: Procedimiento abierto SCS2015/21

Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para la selección de suministradores de preparados de base alcohólica para higiene de manos.

c) Nomenclatura CPV. 33631600.

d) Número de lotes: 4 lotes.

e) Número máximo de adjudicatarios: Uno por lote.

f) Plazo de ejecución: 24 meses.

g) Admisión de prórrogas: Sí, dos de doce meses cada una.

h) Modificaciones previstas: No.

Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Valor estimado del contrato: 220.000,00 euros.

Presupuesto máximo de licitación: 110.000,00 euros, I.V.A. excluido.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del importe de cada contrato derivado que formalicen las gerencias vinculadas, I.V.A. excluido

CVE-2015-4077

Requisitos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 6 de mayo de 2015, a las 13:00 horas

b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, avenida Cardenal Herrera Oria, sin número (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de aspectos de la oferta no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja

c) Localidad. Santander.

d) Fecha y hora: 20 de mayo de 2015, a las 9:00 horas.

Santander, 20 de marzo de 2015.

El director gerente,

Carlos León Rodríguez.

2015/4077

CVE-2015-4077

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-4097 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del uso y explotación de la Plaza de Toros.*

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santoña.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato: Adjudicación del uso y explotación de la Plaza de Toros para la realización de festejos taurinos en las fiestas patronales y otros actos lúdico festivos y culturales que el adjudicatario quiera realizar a lo largo del año, disponiendo a su vez el Ayuntamiento de Santoña del inmueble a lo largo de todo el año, sin coincidir en la programación que pueda tener establecida el adjudicatario. Hay tres distintos usos de la Plaza de Toros.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Adjudicación a la mejor oferta.

c) Tramitación: Ordinaria.

d) Criterios de valoración de las ofertas: Los establecidos en la cláusula IV del pliego de cláusulas.

4.- Base o tipo de licitación: Se harán las ofertas a favor del Ayuntamiento de acuerdo con el pliego de cláusulas, cláusula III y concordantes.

5.- Garantía definitiva: Será de 3.000,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.

b) Domicilio: Calle Manzanedo, nº 23.

c) Localidad y código postal: Santoña 39740.

d) Teléfono: 942 628 590.

e) Fax: 942 671 397.

f) Página web del Ayuntamiento de Santoña: www.santona.org.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del anuncio de convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Documentos a presentar: Los especificados en la cláusula XI del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones serán secretas y podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, por correo y por cualquiera de los medios admitidos en derecho. La presentación por cualquier medio que no sea la presentación directa en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento obligará al licitador a cumplir lo establecido en la cláusula XI.

d) Admisión de variantes: No.

CVE-2015-4097

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.

b) Fecha: Las proposiciones se abrirán en el día y hora que se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que se notificará a todos los licitadores.

9.- Duración del contrato: Dos años prorrogables anualmente por otros dos, debiendo estas prórrogas aprobarse de forma expresa con dos meses de antelación al final de cada anualidad.

10.- Gastos del anuncio: A cargo de los adjudicatarios.

Santoña, 16 de marzo de 2015.
La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2015/4097

CVE-2015-4097

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-4100 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, de aprovechamientos forestales del monte Alto Cajigal 383-bis I.*

Autorizado por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de los siguientes aprovechamientos forestales del Monte Alto Cajigal 383-bis I

LOTE 1
Especie: Pino.
Volumen metros cúbicos: 1.942 (2.087 pies).
Especie: Eucalipto.
Volumen metros cúbicos: 69 (115 pies).
Precio de licitación: 36.198,00 €.
Lugar: El Cajigaluco.

LOTE 2
Especie: Eucalipto.
Volumen metros cúbicos: 293 (751 pies).
Precio de licitación: 5.274,00 €.
Lugar: El Pindio.

LOTE 3
Especie: Eucalipto.
Volumen metros cúbicos: 88 (52 pies).
Precio de licitación: 1.848,00 €.
Lugar: El Bardalón.

La adjudicación será, en todos los lotes, a riesgo y ventura del adjudicatario.

En cuanto a condiciones específicas se estará a las establecidas en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

La presentación de ofertas y la subasta se harán en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón el décimo día natural hábil (si dicho día fuese sábado se trasladará ésta al día siguiente hábil), contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, como sigue:

— La presentación entre las once y las doce horas.

— La subasta a las doce treinta horas.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda el octavo día natural hábil, en las mismas condiciones que en la primera.

El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5% del precio de licitación.

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato, así como de publicación, serán por cuenta del adjudicatario.

Teléfono de información: 620 591 004.

CVE-2015-4100

Modelo de proposición:

"D ....., con DNI número ....., en su nombre o en representación de ....., con NIF ....., manifiesta que en relación a la subasta suscitada por la Junta Vecinal de Santa María de Cayón, publicada en el BOC número ....., de fecha ....., sobre aprovechamiento forestal en el MUP Alto Cajigal 383-bis I, ofrece la cantidad de ..... euros por el lote .... de árboles aforados en ..... mc.

Lugar, fecha y firma."

Santa María de Cayón, 18 de marzo de 2015.

El presidente,

Patricio García Fernández.

2015/4100

CVE-2015-4100

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2015-4105 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2014.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 19/12/2014, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del actual presupuesto general para 2014, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
9.130	3.000	86.000	9.120	-4.000	63.000
9.151	2.500	5.500	9.160	-20.000	210.000
4.131	8.000	358.000	2.162	-3.000	9.000
1.210	40.000	220.400	1.214	-13.000	7.000
1.212	1.000	21.000	1.221.01	-10.000	10.000
1.213	1.000	11.000	9.224	-5.000	16.000
1.221.00	8.000	26.000	1.219	-3.000	12.000
9.227.08	10.000	77.000	1.227.09	-3.000	12.000
9.913	1.000	49.500	3.227.10	-7.000	128.000
1.227.11	24.000	244.000	1.221.14	-10.000	145.000
1.227.12	2.000	17.000			
SUMAS	**100.500**	**1.115.400**		**-78.000**	**612.000**

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: --------- euros.
Transferencias a otras partidas: 78.000 euros.
mayores ingresos: 22.000 euros.

Después de estos reajustes, el estado del presupuesto de gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:
Capítulo 1º: 920.054,00 euros.
Capítulo 2º: 1.258.700,00 euros.
Capítulo 3º: 3.000,00 euros.
Capítulo 4º 145.700,00 euros.

CVE-2015-4105

Capítulo 6º: 835.743,05 euros.
Capítulo 7º: 31.646,00 euros.
Capítulo 8º: ---------- euros.
Capítulo 9º: 49.500,00 euros.
SUMA: 3.244.343,05 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 12 de marzo de 2015.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2015/4105

CVE-2015-4105

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2015-4170 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

No habiéndose presentado alegaciones al expediente de modificación de créditos número 2 del vigente presupuesto general de 2015 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de febrero de 2015 y publicado en el BOC número 40, de 27 de febrero de 2015, queda elevado a definitivo automáticamente dicho acuerdo. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	190.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total aumentos	**190.000,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	190.000,00
	Total aumentos	**190.000,00**

CVE-2015-4170

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente El Arrudo, 19 de marzo de 2015.
El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2015/4170

CVE-2015-4170

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2015-4089 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 2014 y dictaminada por la Comisión de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarlas y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Lamasón, 4 de marzo de 2015.
El alcalde,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2015/4089

CVE-2015-4089

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-4107 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 01/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 16 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

María Mercedes Toribio Ruiz.

2015/4107

CVE-2015-4107

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-4172 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015 por suplemento de crédito.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento para 2015, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 1, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 2 de febrero de 2015 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 1	Actual
Operaciones de Capital				
9	Pasivos Financieros	324.615,32	1.338.692,00	1.663.307,32
Total		**324.615,32**	**1.338.692,00**	**6.075.653,46**

Marina de Cudeyo, 16 de marzo de 2015.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2015/4172

CVE-2015-4172

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-4175 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento para 2015, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 2, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 2 de febrero de 2015 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 2	Actual
Operaciones Corrientes				
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.553.765,56	-250.387,56 +250.387,56	1.553.765,56
Total		**6.075.653,46**	**0,00**	**6.075.653,46**

Marina de Cudeyo, 16 de marzo de 2015.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2015/4175

CVE-2015-4175

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-4179 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2015 por crédito extraordinario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento para 2015, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 3, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 2 de febrero y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 3	Actual
Operaciones Corrientes				
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.614.265,56	-60.500,00	1.553.765,56
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	1.787.979,52	+60.500,00	1.848.479,62

Marina de Cudeyo, 16 de marzo de 2015.
El alcalde
Federico Aja Fernández.

2015/4179

CVE-2015-4179

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-4182 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2015 por crédito extraordinario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento para 2015, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 4, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 2 de febrero y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 4	Actual
Operaciones Corrientes				
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.565.765,56	-12.000,00	1.553.765,56
4	Transferencias Corrientes	26.500,00	+12.000,00	38.500,00

Marina de Cudeyo, 16 de marzo de 2015.
El alcalde
Federico Aja Fernández.

2015/4182

CVE-2015-4182

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2015-4184 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Pesquera, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Pesquera, 16 de marzo de 2015.
El alcalde,
Rubén Ruiz Fernández.

2015/4184

CVE-2015-4184

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2015-4109 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015 el expediente de modificación de crédito número 3/2015, en la modalidad de suplemento de crédito, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Solórzano, 17 de marzo de 2015.
El alcalde,
Javier González Barquín.

2015/4109

CVE-2015-4109

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2015-4112 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2015.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 7 de marzo del corriente, se acordó la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número uno, dentro del presupuesto general de 2015.

Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se somete el mismo a información pública, al objeto de que por los interesados se presente las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el plazo de información pública, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de referencia se considerará definitivamente aprobado.

Tudanca, 12 de marzo de 2015.
El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

2015/4112

CVE-2015-4112

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2015-4108 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Por la Asamblea de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, en sesión plenaria extraordinaria especial celebrada el día 23 de enero de 2015, se ha aprobado de forma inicial el presupuesto económico para el ejercicio económico de 2015 de esta Entidad, el cual se expone al público, con todos los documentos, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria para que, cuantos interesados hubiera, puedan conocer el expediente en la Secretaría de la Mancomunidad en horario de oficinas, con plazo común para presentar reclamaciones.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la aprobación inicial, de no formularse alegaciones contra la misma, se convierte en definitiva.

Villacarriedo, 16 de marzo de 2015.
El presidente,
Pedro Gómez Ruiz.

2015/4108

CVE-2015-4108

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2015-4085 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Concejo Abierto de Bárago, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto económico del ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Bárago, 17 de marzo de 2015.
El presidente,
José María Sánchez García.

2015/4085

CVE-2015-4085

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2015-4091 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por plazo de 15 días durante cuyo plazo y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bárago, 17 de marzo de 2015.
El presidente,
José María Sánchez García

2015/4091

CVE-2015-4091

CONCEJO ABIERTO DE BORES

CVE-2015-4086 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Concejo Abierto de Bores, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto económico del ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Bores, 12 de marzo de 2015.
El presidente,
Fermín Salceda González.

2015/4086

CVE-2015-4086

CONCEJO ABIERTO DE BORES

CVE-2015-4092 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 12 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por plazo de 15 días durante cuyo plazo y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bores, 12 de marzo de 2015.
El presidente,
Fermín Salceda González.

2015/4092

CVE-2015-4092

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2015-4087 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Concejo Abierto de Enterrías, en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto económico del ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Enterrías, 12 de marzo de 2015.
El presidente,
Miguel Señas Gómez.

2015/4087

CVE-2015-4087

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2015-4093 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por plazo de 15 días durante cuyo plazo y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Enterrías, 12 de marzo de 2015.
El presidente,
Miguel Señas Gómez.

2015/4093

CVE-2015-4093

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2015-4188 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Igollo se ha procedido a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2014.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en el RD 500/90, de 20 de abril, durante este tiempo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

Si transcurrido el plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, quedará definitivamente aprobado.

Igollo, 13 de marzo de 2015.

La presidenta,

María Nieves Portilla Echezarreta.

2015/4188

CVE-2015-4188

CONCEJO ABIERTO DE LLANO

CVE-2015-4119 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Llano para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.955 euros y el estado de ingresos a 9.955 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Llano, 17 de enero de 2015.
El alcalde pedáneo,
Javier Fernández-Navamuel Argüeso.

2015/4119

CVE-2015-4119

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2015-4088 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Concejo Abierto de Torices, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto económico del ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Torices, 16 de marzo de 2015.
El presidente,
Aquilino Alles Gutiérrez.

2015/4088

CVE-2015-4088

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2015-4094 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por plazo de 15 días durante cuyo plazo y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Torices, 16 de marzo de 2015.
El presidente,
Aquilino Alles Gutiérrez.

2015/4094

CVE-2015-4094

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-4158 *Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia M-105/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar la propuesta correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: M-105/2014.

Nombre y apellidos: Carmen Cosío González.

Domicilio: Santander.

NIF: 13715123 Q.

Motivo del expediente: La ocupación sin la preceptiva autorización de esta Dirección General de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública n.º 391-A del CUP, en el lugar denominado "Matazorra" de la localidad de San Sebastián de Garabandal (Ríonansa), según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 30 de enero de 2014, a las 11:00 horas.

Anteriormente se incoó el expediente administrativo sancionador M-10/2014 el cual caducó, no habiendo prescrito la infracción, se incoa el actual expediente.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tipificada como leve en su artículo 67 letra b) en relación con su artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,00 euros, proponiéndose un importe de 100,00 euros.

Conforme al artículo 77 de la Ley 43/2003, de Montes, se concede el plazo de un mes para que restituya los límites originales de la finca. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el artículo 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso a los expedientes en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, n.º 2, planta 2.ª), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 20 de marzo de 2015.
El director general de Montes y
Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/4158

CVE-2015-4158

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2015-4165 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015.*

Aprobado por resolución de fecha 18 de marzo de 2015, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio económico de 2015.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Recursos que procedan contra las liquidaciones tributarias:

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente.

Arenas de Iguña, 19 de marzo de 2015.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2015/4165

CVE-2015-4165

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-4129 *Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador. Expediente SANC-CONV-C 2014/8.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los siguientes interesados para que comparezcan en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que le sea notificada resolución del expediente sancionador por convivencia ciudadana, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

— Expediente: Sancionador por convivencia ciudadana 2014/8.
— Interesado: Manuel Arrarte Fuentes-Pila.
— Domicilio a efectos de notificación: Barrio San Juan 2-A, portal 4, bajo-A (Boo)
— Comunicación: Resolución sanción (notificación 5817/14).

Piélagos, 17 de marzo de 2015.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/4129

CVE-2015-4129

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4168 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de enero de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de enero del 2015 por un importe de 5.753,56 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de marzo de 2015 al 16 de abril de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 de marzo de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/4168

CVE-2015-4168

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4169 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Judo adultos, Gimnasia Rítmica y Musculación, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis infantil, Escalada, Cycling) del mes de enero de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasas Escuelas Deportivas (Judo adultos, Gimnasia Rítmica y Musculación, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis infantil, Escalada, Cycling), correspondiente al mes de enero del 2015 por un importe de 27.318,89 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de marzo de 2015 al 16 de abril de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 de marzo de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/4169

CVE-2015-4169

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4171 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de enero de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de enero del 2015, por un importe 16.138,36 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de marzo de 2015 al 16 de abril de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

Lidia Ruiz Salmón.

2015/4171

CVE-2015-4171

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-4173 *Resolución de 17 de marzo de 2015, del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se adjudican ayudas para la investigación Cantabria Explora de la convocatoria del Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria, en el marco del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, publicada por Resolución de 13 de noviembre de 2014.*

Por resolución de 13 de noviembre de 2014 (BOC de 24 de noviembre) del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, se convocaron ayudas de investigación Cantabria Explora para la realización de proyectos altamente imaginativos.

De conformidad con el artículo 7.2 de la convocatoria, la Comisión de Investigación ha resuelto:

Primero.- Conceder las ayudas a los siguientes proyectos:

— El Paleolítico sumergido: Paisajes y poblamiento prehistóricos en la plataforma continental cantábrica (I. P. Pablo Arias Cabal), por importe bruto de 57.000 €.

— Tratamiento fiscal de la dependencia y la discapacidad: Retos pendientes (I. P. Consuelo Arranz de Andrés), por importe bruto de 35.000 €.

— Obtención de recursos para la habitabilidad humana en entornos extremos extraterrestres mediante bioestimulación óptica (I. P. Fernando de la Cruz Calahorra), por importe bruto de 57.000 €.

— Análisis de estabilidad y ruido de fase para el diseño óptimo de osciladores de banda dual concurrente (I. P. Almudena Suárez Rodríguez), por importe bruto de 56.000 €.

— Nuevos nanomateriales funcionalizados basados en grafeno como soportes para la regeneración de tejido nervioso (I. P. Ana María Urtiaga), por importe bruto de 55.000 €.

Segundo.- El importe concedido será para la totalidad de la duración del proyecto establecida en dos anualidades. El importe concedido para cada anualidad será del 50% del importe total, siendo la fecha de inicio de los proyectos el 16 de abril de 2015.

Tercero.- En los tablones de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria y en la dirección de Internet: http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx quedará expuesta la relación priorizada de proyectos en reserva. Dicha relación se tendrá en cuenta en el caso de que se produjeran renuncias a los proyectos concedidos.

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de marzo de 2015.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,

Ángel Pazos Carro.

2015/4173

CVE-2015-4173

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-4174 *Resolución de 17 de marzo de 2015, del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se adjudican ayudas de la convocatoria del Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria para contratos posdoctorales, en el marco del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, publicada por Resolución de 13 de noviembre de 2014.*

Por resolución de 13 de noviembre de 2014 (BOC de 24 de noviembre) del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, se convocaron ayudas para la contratación de doctores.

De conformidad con el apartado III.1 de la convocatoria, la Comisión de Investigación ha resuelto:

Primero.- Conceder las ayudas a:

APELLIDOS Y NOMBRE	DEPARTAMENTO	DIRECTOR PROYECTO
RODRÍGUEZ COBO, LUIS	TEISA	JOSÉ M. LÓPEZ HIGUERA
MARTÍN RODRÍGUEZ, ROSA	FÍSICA APLICADA	FERNANDO MORENO GRACIA

Segundo.- Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de dos años. Los contratos tendrán duración anual prorrogable por un año más.

Tercero.- La incorporación y el alta de los nuevos contratados se producirán, de conformidad con lo señalado en el apartado I.6.2 de la convocatoria, el 16 de abril de 2015.

Cuarto.- En los tablones de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria y en la dirección de Internet: http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx quedará expuesta la relación priorizada de candidatos suplentes. Dicha relación se tendrá en cuenta para que, en el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renuncias producidas en el plazo de incorporación, se adjudiquen en el orden establecido por la Comisión de Investigación.

Sexto.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de marzo de 2015.
El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Ángel Pazos Carro.

2015/4174

CVE-2015-4174

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-4116 *Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales, ejercicio 2015.*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18/03/2015, la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales ejercicio 2015 y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR ASOCIACIONES CON DOMICILIO SOCIAL EN CAMARGO DURANTE EL AÑO 2015

Artículo 1º.- Objeto.
Artículo 2º.- Compatibilidad con otras ayudas.
Artículo 3º.- Beneficiarios.
Artículo 4º.- Exclusiones.
Artículo 5º.- Actividades subvencionables.
Artículo 6º- Gastos subvencionables, anticipos y garantías.
Artículo 7º.- Documentación.
Artículo 8º.- Presentación de solicitudes.
Artículo 9º.- Criterios de selección.
Artículo 10º.- Tramitación.
Artículo 11º.- Resolución, plazo, medio de notificación y concesión.
Artículo 12º.- Obligaciones de los beneficiarios.
Artículo 13º.- Reintegro de subvenciones.
Artículo 14º.- Infracciones y sanciones.
Artículo 15º.- Normativa supletoria.
Anexo I.- Instancia solicitud subvenciones para actividades culturales ejercicio año 2014.
Anexo II.- Representante asociación.
Anexo III.- Presupuesto.
Anexo IV.- Declaración responsable sobre otras subvenciones.
Anexo V.- Ficha de terceros.

Artículo 1º.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones, efectuada al amparo de lo establecido al artículo 23.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, el establecer el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Camargo con destino a:

Actividades culturales realizadas por las Asociaciones con sede social en Camargo durante el periodo comprendido entre el 01/01/15 al 01/12/15, debiendo efectuar justificación de la subvención dentro del plazo establecido en el artículo 12.4 de estas bases.

2.- La presente convocatoria, contiene las bases por las que se rige la misma, en aplicación de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, rigiéndose en lo no establecido expresamente en la misma por las determinaciones recogidas en la Ordenanza General

CVE-2015-4116

de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley 38/2003.

3.- Las subvenciones que se concedan tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores, ni pudiendo ser alegadas como precedentes.

Artículo 2º.- Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones recogidas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria no serán compatibles con otras subvenciones municipales

3.- En ningún caso las ayudas percibidas podrían superar el coste de la actividad, por lo que en dicho caso la subvención municipal se verá disminuida proporcionalmente hasta garantizar el cumplimiento de dicho requisito.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones con sede social ubicada en el municipio de Camargo y que lleven inscritos un año de antigüedad en el registro municipal de asociaciones.

2.- Igualmente podrán ser beneficiarios las personas físicas que efectúen actuaciones destacadas en materia de cultura referidas al municipio de Camargo.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006.

Artículo 4º.- Exclusiones.

Quedan excluidos de la presente convocatoria de subvenciones:

— Las actividades meramente lúdicas o recreativas.

— Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.

— Fiestas gastronómicas, locales o patronales, excepto las actividades y programas culturales a ellas asociadas.

— Las Asociaciones sin domicilio social en Camargo.

— Actividades deportivas.

— Actividades infantiles, juveniles o de residencia de ancianos.

— Las actividades de carácter escolar.

— Los viajes de carácter recreativo.

— Las actividades dirigidas a la promoción social de grupos con problemas de marginación.

Artículo 5º.- Actividades subvencionables.

Serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, las actividades realizadas, o pendientes de realizar, entre el 01/01/15 al 31/12/15, y encuadradas en el siguiente apartado:

— Actividades de carácter cultural realizados durante el ejercicio de 2015, comprendiendo las mismas: talleres, cursos, conferencias, seminarios, encuentros, dirigidos a diferentes sectores de la población.

— El fomento de las artes plásticas, audiovisuales, musicales y escénicas.

CVE-2015-4116

— La investigación correspondiente a hechos o a la historia del municipio de Camargo.

— La recuperación de la cultura tradicional.

— La promoción de la cultura en los barrios y en los sectores de la población más desfavorecidos.

— El fomento de la lectura.

Artículo 6º.- Gastos subvencionables, anticipos y garantías.

1.- Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, y su finalidad será la de cubrir parte del presupuesto de la Asociación beneficiaria.

2.- El importe total máximo del conjunto de las subvenciones a conceder con cargo a esta convocatoria será de 20.000,00 €, la cual se efectuará con cargo a la partida 330 480 00 de los presupuestos del Ayuntamiento de Camargo ejercicio 2015.

En ningún caso se podrá otorgar con carácter individual una subvención por importe superior a 2.000 €.

3.- Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, el beneficiario, deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos o solicitando reformulación en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4.- La subvención será abonada en el plazo de dos mese a contar desde la aprobación de la justificación presentada, no obstante, a petición del interesado, podrá efectuarse el abono en dos pagos. En el primero de ellos se otorga el 70% del total, quedando el 30% a expensas de la justificación de la actividad mediante presentación de facturas originales, junto con la memoria de la actividad. Valoradas y conformadas las facturas y la memoria presentada, se procederá al abono del el 30% restante de la subvención.

5.- En los casos establecidos en el artículo 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, no será exigible el depósito de fianza por los anticipos recogidos en el apartado anterior.

6.- No serán gastos subvencionables en ningún caso:

— Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

— Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

— Los gastos de procedimientos judiciales.

— Los gastos de comidas, o cualquier comida o bebida adquirida especialmente para los eventos.

— Viajes no relacionados directamente con la actividad subvencionada.

— Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas del personal directivo de la asociación.

— Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc. de la sede social de la Asociación o beneficiario.

Artículo 7º.- Documentación.

Para participar en la presente convocatoria deberá presentarse la siguiente documentación:

— Solicitud de subvención en los impresos que facilitará el Ayuntamiento de Camargo (Anexos I y II) y firmados por el interesado o representante legal de la Asociación.

— Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

— Fotocopia del DNI del representante legal de la Asociación.

— Presupuesto detallado (Anexo III), de todo el proyecto presentado, especificando ingresos y gastos así como los diversos conceptos en ellos reflejados. Todo ello firmado por el representante legal de la Asociación.

CVE-2015-4116

— Descripción detallada de la actividad para la que se solicita Incluyendo: objetivos de la actividad, actividades a desarrollar, número de participantes, etc. que participan, así como los monitores encargados de la misma. Los monitores encargados, deben de ser titulados y laboralmente regulados.

— Detalle de otras ayudas recibidas para la misma firmada por el representante de la Asociación.

Artículo 8º.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse en el Registro Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Camargo, sito en Pedro Velarde, número 13, Muriedas, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

2.- La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio 2015. El plazo de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento con destino a la presente convocatoria de 2015 será de treinta días, naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.

3.- Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del inmediato siguiente hábil.

Artículo 9º.- Criterios de selección.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y estableciendo los criterios por orden decreciente de importancia y ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

1. Nivel de participación e implicación en las actividades municipales: Hasta 25 puntos.

2. Colaboración con el Ayuntamiento en el mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales puestas a su servicio: Hasta 25 puntos.

3. Interés social, nivel de participación y el carácter abierto de la actividad: Hasta 50 puntos.

4. Presupuesto y su adecuación al proyecto: Hasta 50 puntos.

5. Las actividades programadas: Hasta 50 puntos.

— Calidad y grado de innovación.

— Recuperación del patrimonio.

— Fomento de la creatividad.

— Contribución a la formación.

— Repercusión de las actividades fuera del municipio.

9.1. Se desestimarán todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 10º.- Tramitación.

1.- A los efectos del artículo 24 de la Ley de Subvenciones de Cantabria actuará como órgano instructor la señora concejala delegada del Área de Cultural del Ayuntamiento de Camargo.

2.- Actuará como Comisión de Selección la Comisión Informativa de Cultura, asistiendo a la misma la técnico del Servicio de Cultura, y actuando de secretario el que lo sea de la Comisión Informativa.

3.- Recibidas las solicitudes dentro del plazo establecido y en caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de 10 días naturales, si no lo hiciera, se entiende que renuncia a la misma, archivándose el expediente.

4.- Las solicitudes, previo informe de los Servicios Municipales y efectuada propuesta por la señora instructora será sometida a informe de la Comisión de Selección.

CVE-2015-4116

Artículo 11º.- Resolución, plazo, medio de notificación y concesión.

1.- A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, la Alcaldía o, por su delegación, la Junta de Gobierno Local adoptará la resolución oportuna.

2.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.- Igualmente se publicarán en el tablón de anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

4.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

5.- Sin perjuicio de lo indicado si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y tablón municipal para su consulta.

6.- Constará expresamente la entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

7.- En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la resolución especificará las causas que la motiven.

8.- Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

9.- El plazo máximo de resolución de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la publicación de estas bases en el BOC.

10.- La resolución de la presente convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Artículo 12º.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los y beneficiarios de la subvención quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación.

2.- Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo en el momento que se produzca.

3.- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que el beneficiario esta subvencionado por el Ayuntamiento de Camargo. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen ejercicios posteriores.

4.- Una vez finalizadas las actividades anuales, presentar un ejemplar de la Memoria de lo realizado antes del 20 de diciembre de 2015 recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad, junto con los justificantes correspondientes al gasto subvencionado.

5.- Presentar facturas originales, en los términos recogidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, que justifiquen el gasto de la subvención con indicación de la fecha de pago de las mismas.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CVE-2015-4116

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

11.- El beneficiario estar obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 13º.- Reintegro de subvenciones.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria, especialmente en los siguientes:

— Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

— Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

— Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.

— Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

— Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.

— Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

Artículo 14º.- Infracciones y sanciones.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el Régimen de Infracciones y Sanciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15º.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvención del Ayuntamiento de Camargo, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y demás normas complementarias.

Camargo, 19 de marzo de 2015.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla

CVE-2015-4116

ANEXO I.-INSTANCIA SOLICITUD SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES EJERCICIO AÑO 2015

1. DATOS DEL COLECTIVO

Nombre			
Domicilio completo		CP	Población
Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	
Código de Identificación Fiscal		N° Registro Municipal	

2. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD O PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos			D.N.I.
Domicilio completo		CP	Población
Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Programa detallado de actividades, firmado todo ello por el presidente de la Asociación.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad debidamente sellado por la Asociación.
- Ficha de terceros actualizada.
- Además de adjuntar toda la documentación solicitada en la presente convocatoria.

Y SOLICITA

Le sea concedida una subvención de .....€ de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Actividades Culturales convocada por el Ayuntamiento de Camargo.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma.

Camargo, a_____de _____de 20____
Firma del responsable:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-4116

ANEXO II.- REPRESENTANTE ASOCIACIÓN

D....., con D.N.I. nº....., Secretario de la Asociación……..... a los efectos previstos en las bases aprobadas por el Ayto. de Camargo con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturas durante el ejercicio de 2014.

MANIFIESTA

1.-Que D. ……, con D.N.I. nº ……..……., ostenta en la actualidad el cargo de …… de la Asociación …….

2.- Que de conformidad con las normas reguladoras del funcionamiento de esta Asociación es facultad de ..... (Presidente / Junta / etc de la Asociación) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por ..... (Presidente / Junta / etc) se ha acordado con fecha ..... solicitar la inclusión de esta Asociación en la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades Culturas realizadas por Asociaciones de Camargo en el año 2014.

Y para que así conste firmo la presente en Camargo a ..... de ..... de 2015.

Vº Bº
El Presidente

Fdo:

El Secretario

Fdo:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-4116

ANEXO III.- PRESUPUESTO

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: .....

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN: .....
.....
.....

PRESUPUESTO DESGLOSADO:
Gastos previstos:

CONCEPTO	**IMPORTE**
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	**IMPORTE**
Subvención Ayuntamiento de Camargo	
Subvención de otras entidades oficiales o particulares	
TOTAL	

Representante legal de la Asociación o solicitante de la Subvención.

SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-4116

ANEXO IV.-DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña. ……
con N.I.F. …… en su calidad de …… (cargo que ostenta) de la ……

DECLARA:

CONCEPTO	SÍ/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención de otras entidades para su realización-		
Que, en su caso, la cantidad a solicitar , solicitada y/o recibida es de:		
Que , en su caso, los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de las que se dispone para la realización del proyecto asciende a:		

En …… a ……. de…….. de 2015

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

CVE-2015-4116

ANEXO V.-FICHA DE TERCEROS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

C/ Pedro Velarde, Nº 13
39600 Muriedas (Cantabria)
Tfno. 942 251400 / Fax 942 250977

FICHA DE TERCERO, **PARA PAGOS DEL AYUNTAMIENTO**

DNI/CIF

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DIRECCIÓN:

NUMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:

LOCALIDAD: COD. POSTAL:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS BANCARIOS:

CÓDIGO BIC: **DESCRIPCIÓN BIC:**

CÓDIGO IBAN: 24 posiciones (dos primeras letras)

SOLICITO que todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Camargo se efectúen mediante ***transferencia bancaria,*** al nº de IBAN que se facilita en la presente ficha.

SOLICITUD INTERESADO:
Firma,

Fecha:

Fecha:

CONFORMIDAD BANCARIA: Los datos que anteceden coinciden con los de esta entidad.
Sello y Firma,

Fecha:

Es imprescindible la conformidad bancaria en este documento original o adjuntar fotocopia de documento bancario donde figure el titular y el IBAN en caso de bancos que únicamente operen on-line.

Según la LOPD 15/1999 le informamos que sus datos personales serán incluidos en un fichero cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades oficiales que la Ley permita y tratados con el grado de protección adecuado según el RD1720/2007, dentro del marco de las actividades desarrolladas en el Ayuntamiento de Camargo. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, acreditando su identidad en el Ayuntamiento de Camargo. C/Pedro Velarde nº 13 – C.P. 39.600 – Muriedas.

2015/4116

CVE-2015-4116

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-4090 *Decreto 617/2015 por el que se aprueba las bases y convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de actividades de interés social, equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general, convocatoria 2015.*

Decreto de Alcaldía 617/2015, por el que se aprueban a propuesta de la Concejalía de Asuntos Sociales. Igualdad, Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo, las Bases y la Convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones sin fines de lucro durante el año 2015.

SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL, EQUIPAMIENTO O MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL, CONVOCATORIA 2015

ARTÍCULO 1.- REGULACIÓN.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y de conformidad con el contenido contemplado en el Art. 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO 2.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

1.- El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 25.000 € con cargo a la partida presupuestaria 09-2311-48900.

ARTÍCULO 3.- OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas y actividades de utilidad pública o interés social, dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención por tener necesidades que pueden generar situaciones de exclusión social o de riesgo de padecerla, así como para equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general durante el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 4.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

1.- En el caso de programas y actividades, se consideran de carácter prioritario aquellos relacionados directamente con alguno de los aspectos siguientes:

Programas para mujer, infancia y familia:

— Actividades de participación y divulgación sobre los derechos de los niños/as.

— Actividades de prevención y promoción de la calidad de vida infantil que favorezcan su inclusión social.

— Actividades de fomento de igualdad efectiva y real de oportunidades entre mujeres y hombres

Programas para las personas con discapacidad y personas mayores:

— Actividades para favorecer la participación, la integración social y la autonomía personal de las personas con discapacidad y/o problemas socio-sanitarios y sus familias.

— Actividades de prevención y sensibilización dirigidas a la educación de valores personales y de convivencia y a la promoción de hábitos de vida saludable.

CVE-2015-4090

Programas para la promoción y apoyo de otros colectivos en situación de desigualdad social:

— Actividades para la información, apoyo y acogida de inmigrantes.

— Actividades para la prevención de la marginación e inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social.

2.- En el caso de gastos de mantenimiento del funcionamiento general o equipamiento, podrán ser subvencionados aquellos proyectos cuya ejecución favorezca el desarrollo de la entidad solicitante y la gestión de las iniciativas a realizar, acordes con sus fines. A esta categoría solo podrán optar aquellas Entidades cuya sede esté ubicada en el municipio de Castro Urdiales.

3.- Cada asociación o entidad podrá presentar únicamente una solicitud de subvención, optando a una de las categorías a subvencionar descritas en el Art. 3 de la presente convocatoria.

4.- En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

— Actividades deportivas.

— Campañas y materiales de carácter partidista.

— Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.

— Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.

— Aquellos que no tengan proyección o impacto sobre la población castreña o que carezcan de cualquier vinculación con el municipio de Castro Urdiales.

— Proyectos que contemplen acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su religión, etnia, origen social, orientación sexual, opciones políticas, valores culturales, etc.

— Igualmente, aquellas entidades que tengan convenio, partida nominativa o relación contractual para la realización de un determinado servicio social, con el Ayuntamiento de Castro Urdiales, solo podrán concurrir a esta convocatoria cuando presenten proyectos cuyo contenido difiera del objeto del convenio, subvención nominativa o contrato.

— No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones contempladas en las presentes bases, las entidades en las cuales concurran algunas de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del Art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, las que tengan pendiente de justificar subvenciones públicas o bien mantengan deudas con el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

5.- La concesión de subvención a cada asociación, no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

6.- El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.- Asimismo, la subvención que se otorgue no podrá ir destinada, a la realización de viajes o comidas.

3.- Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del Art. 31 de la Ley General de Subvenciones se dispondrá a lo previsto en la misma.

ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

CVE-2015-4090

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el Art. 3 de la misma y que, además de reunir los requisitos señalados en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

e) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

Los apartados a) y b), se acreditarán mediante los documentos que han de acompañarse según el Art. 11 de esta Convocatoria.

El cumplimiento del apartado e) se deducirá del contenido de la Memoria a que hace referencia el Art. 11.g).

Dado que en la presente convocatoria concurren las circunstancias contempladas en el Art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la medida que su objeto es financiar proyectos de acción social y que tiene como destinatarios entidades sin fines lucrativos, se admite como acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la declaración responsable que figura en el Anexo IV, sin que sean exigibles las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del Art. 22 del citado Reglamento.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como del cumplimiento del resto de obligaciones del Art. 13 de la Ley General de Subvenciones diferentes a las ya expuestas, se hará a través de una declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo IV. Finalmente, el cumplimiento de los requisitos de los apartados d) será comprobado por el órgano instructor.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo y se resolverá mediante Decreto de Alcaldía tras propuesta de concesión definitiva.

ARTÍCULO 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales o a través de cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ARTÍCULO 10.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Se establecerá la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, sin que en ningún caso la financiación total obtenida por éstos conceptos podrá exceder del coste de la actividad subvencionada, debiéndose declarar conforme al modelo que figura como Anexo VII.

CVE-2015-4090

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

Las entidades y organizaciones interesadas en la presente convocatoria, deberán presentar, en el plazo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria, una solicitud, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente rellenada en todos sus apartados y firmada y sellada por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.

A la solicitud, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad y del documento que acredite su inscripción en el correspondiente Registro administrativo en caso de no haberlo presentado en convocatorias anteriores.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, salvo que ya hubiera sido presentada en convocatorias de años anteriores.

c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y documento que acredite la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III.

d) Ficha de terceros según modelo que figura en la página Web del Ayuntamiento de Castro Urdiales, salvo que ya hubiera sido presentada en convocatorias de años anteriores o existiera modificación de la cuenta bancaria de la entidad.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como, de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de Subvenciones, según modelo que figura en el Anexo IV.

f) Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, según modelo que figura en el Anexo V.

g) Proyecto del programa para el que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 4 de esta convocatoria y exponerse conforme al modelo que figura como Anexo VI A, en el caso de optar a ésta categoría. En el caso de solicitudes para la categoría de gastos de mantenimiento de funcionamiento general o equipamiento, deberá acompañarse breve proyecto fundamentando la petición, resaltando su incidencia para la consecución de los fines de la Asociación, conforme al modelo que figura como Anexo VI B.

h) Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b), c) y d) el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, según modelo que figura en el Anexo II.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN, CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados, para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el Art. 25.5 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

3.- El órgano instructor formulará propuesta de concesión debidamente motivada, especificando las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como su puntuación.

CVE-2015-4090

4.- La propuesta de concesión provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presente alegaciones si lo estima oportuno.

5.- Examinadas las alegaciones si las hubiera, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva.

6.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

7.- Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4 de las Bases Reguladoras, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

A.- Proyectos de actividades.

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, en atención a los siguientes criterios:

1.- Valoración del Proyecto.- Hasta un máximo del 75% de la puntuación, en función de los siguientes indicadores:

— Viabilidad técnica y grado de coherencia interna del proyecto, en especial en relación con los recursos financieros, técnicos y materiales aplicados a su ejecución.

— Impacto del proyecto en la población destinataria, especialmente sobre la población del municipio.

— Grado de adecuación de los objetivos y contenidos de las actividades del proyecto al objeto de la convocatoria.

— Grado de innovación de los contenidos y/o metodología del proyecto.

— Nivel de colaboración y/o coordinación con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.

2.- Valoración de la entidad.- Hasta un máximo del 25% de la puntuación, en función de los siguientes indicadores:

— Solvencia técnica o profesional que acredite la entidad para la ejecución del proyecto.

— Grado de Identificación de los fines de la entidad con el objeto de la convocatoria.

— Aportación de recursos propios para el desarrollo de los proyectos solicitados.

B.- Gastos de mantenimiento de funcionamiento general o equipamiento.

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, en atención a los siguientes criterios:

1.- Valoración de la Entidad.- Hasta un máximo del 80% de la puntuación, en función de los siguientes indicadores:

— Solvencia, trayectoria y proyección de la entidad solicitante.

— Grado de Identificación de los fines de la entidad con el objeto de la convocatoria.

— Aportación de recursos propios para los gastos generales de funcionamiento y/o equipamiento.

2.- Adecuación del equipamiento o de los gastos de funcionamiento a las actividades desarrolladas por la entidad.- Hasta un máximo del 20%.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la presente convocatoria.

CVE-2015-4090

Las subvenciones concedidas no podrán exceder del 50% del coste total en el caso de subvenciones para gastos de mantenimiento de funcionamiento general o equipamiento y del 80% en los proyectos de programas o actividades.

ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el Art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en lo dispuesto en las presentes Bases.

2.- La justificación se realizará ante el ente concedente, hasta el 31 de enero del año siguiente al de esta convocatoria.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el Anexo VII de esta convocatoria.

3.2.- Memoria final justificativa de la realización de cada programa o actividad según Anexo VIII (A) o Memoria justificativa de subvención concedida para mantenimiento de funcionamiento general de la entidad o adquisición de equipamiento, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo VIII (B) de esta convocatoria.

3.3.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en el Anexo IX de esta convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

3.4.- En el caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

3.5.- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos de justificación a los que hace referencia este artículo, no se hubiese procedido a presentar la justificación o si una vez requerido no se hubieses subsanado las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones, si procediese.

Lo manda y firma, el alcalde.

Castro Urdiales, 9 de marzo de 2015.
El alcalde,
Iván González Barquín.

CVE-2015-4090

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EQUIPAMIENTO O MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ENTIDAD

Convocatoria para el AÑO: 2015

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.:

D.N.I.: *Teléfono de contacto:*

Domicilio: *C.P.:*

En representación de

II.- DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación completa de la Entidad:

Domicilio social. Dirección:

C. P. y Localidad: *Tlfnos*:

C.I.F.:

Nº de Registro en Órgano Administrativo Correspondiente:

Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS. Banco o Caja Sucursal

N.º de Cuenta(20 Dígitos):

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general de la Entidad año 2013, regulada por las Bases en vigor. Declara conocer y acepta en todos sus términos dichas Bases para el desarrollo del proyecto y por la cuantía que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/U OTRA FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL DE CADA PROYECTO

Asimismo, DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Castro Urdiales, a ..... de..... de 20__

Firma del/la solicitante.

Sello de la Entidad

CVE-2015-4090

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN EL ART.11 DE ESTA CONVOCATORIA:

- ❒ a) Fotocopia de los estatutos actualizados de la entidad y del documento que acredite su inscripción en el correspondiente Registro administrativo.
- ❒ b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ❒ c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III
- ❒ d) Ficha de terceros
- ❒ e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como, de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme al modelo que figura en el Anexo IV
- ❒ f) Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, según modelo que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.
- ❒ g) Proyecto del programa que habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 4 de esta convocatoria, y conforme al modelo que figura en el Anexo VI de la presente convocatoria. En el caso de solicitudes para gastos generales de funcionamiento o equipamiento, deberá acompañarse breve proyecto fundamentando la petición, resaltando su incidencia para la consecución de los fines de la Asociación.
- ❒ h) Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b),c) y d) el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, en el modelo que figura en el Anexo II.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

CVE-2015-4090

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

D/Dª....., con D.N.I. nº: ....., en su calidad de **PRESIDENTE** de la entidad denominada:.....

Por la presente, haciendo uso del derecho previsto en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DECLARO que no presento los documentos que se relacionan a continuación por obrar ya en poder del Ayuntamiento de Castro Urdiales. Así:

- ❑ Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad y del documento que acredita su inscripción en el correspondiente Registro Administrativo presentada en fecha..... para.....
- ❑ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, presentada en fecha ..... para .....
- ❑ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal presentado en fecha ..... para .....
- ❑ Ficha de Terceros presentada en fecha.....para .....

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN, en Castro Urdiales, a ..... de ..... de 20___

El/la Presidente/a

Fdo.: .....

CVE-2015-4090

ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/Dª.....con D.N.I. nº: ....., en su calidad de **PRESIDENTE/A** de la entidad denominada:.....
con sede social en:.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a:

D/Dª:.....con el cargo de: ..... en la Junta Directiva de esta entidad, como representante de la misma para gestionar la solicitud de subvención para la realización de actividades, equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general de la entidad (año 2015) del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente ACREDITACIÓN, en ..... a ..... de ..... de 20__

El/la Presidente/a

Fdo.: .....

CVE-2015-4090

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/Dª.....con D.N.I. nº: ....., en su calidad de **PRESIDENTE** de la entidad denominada:.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEGUNDO: Que autoriza al Ayuntamiento de Castro Urdiales para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante de la subvención, necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

TERCERO: Que esta entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN, en ....., a ..... de ..... de 20___

El/la Presidente/a

Fdo.: .....

CVE-2015-4090

ANEXO V

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN:

Fines según los Estatutos

Trascripción literal del apartado correspondiente de los Estatutos.

Número de socios

Número de voluntarios

Número de profesionales, cualificación y dedicación horaria semanal

Explicar si disponen o no de local propio o si usan locales cedidos

Proyectos desarrollados por la entidad en los últimos años:

Denominación, número de participantes y/o beneficiarios, lugar y fecha de desarrollo.

CVE-2015-4090

ANEXO VI (A)

PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ENTIDAD: .....

Denominación del proyecto

Antecedentes
Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

Objetivos

Localización de la actividad
Localidad y dependencias o instalaciones a utilizar.

Temporalización de la actividad
Días de duración o de celebración y fechas. En su caso (cursos, seminarios, jornadas, etc.), estimación del número de horas.

Características de las personas a las que se dirige la actividad
Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Recursos humanos
Personas involucradas en el desarrollo del proyecto, en calidad de qué y su relación con la entidad

CVE-2015-4090

Recursos materiales

Locales o instalaciones, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos y otros materiales, etc. con los que se cuenta para la realización del proyecto

Recursos financieros

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes

Desarrollo del proyecto

Descripción detallada de los principales elementos definitorios de los contenidos del proyecto y sus actividades.

CVE-2015-4090

Presupuesto del proyecto

GASTOS	Gastos de personal	€
	Gastos de actividades	€
	Gastos mantenimiento/conservación	€
	Gastos material fungible	€
	Gastos de seguros	€
	Gastos de suministros	€
	Gastos de gestión	€
	Gastos de publicidad	€
	Servicios subcontratados	€
	Otros gastos	€
	TOTAL GASTOS	€
INGRESOS	Cuota de socios	€
	Subvención Ayuntamiento	
	Subvenciones de otras Administraciones	€
	Subvenciones privadas (patrocinadores, empresas, fundaciones)	
	Ingresos del programa	€
	Aportación de la entidad	€
	Otros ingresos	€
	TOTAL INGRESOS	€

IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo

Evaluación:

Habrán de explicitarse, al menos, los indicadores de evaluación relacionados con los objetivos y resultados previstos, así como los instrumentos de evaluación a utilizar.

Objetivos (Lo que se pretende conseguir a través del proyecto, cuantificándolos en la medida de lo posible)
Indicadores (Son los datos, números, descripciones, etc. que nos permiten interpretar, definir, medir, comparar, acumular, etc. información sobre el desarrollo del Proyecto)
Instrumentos (Herramientas y técnicas utilizadas para la recogida de datos)

D/Dª..... representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Castro Urdiales, a ..... de ..... de 201

Fdo: .....

CVE-2015-4090

ANEXO VI (B)

PROYECTO DE EQUIPAMIENTO O MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ENTIDAD: .....

Denominación del proyecto

Breve proyecto fundamentando la petición

Presupuesto del proyecto

GASTOS	Gastos de mantenimiento : - Suministros - Material fungible - Gastos de gestión - Personal - Publicidad y propaganda - Seguros - Servicios subcontratados - Alquiler local - Otros	€
	Gastos de equipamiento - Gastos de material no fungible - Gastos de mobiliario - Otros	€
	TOTAL GASTOS	**€**
INGRESOS	Subvención Ayuntamiento	€
	Otras subvenciones	€
	Aportación de la entidad	€
	Otros ingresos	€
	TOTAL INGRESOS	**€**

D/Dª .....,
representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente Proyecto.

Castro Urdiales, a ..... de ..... de 201

Fdo: .....

CVE-2015-4090

Notas:
1.-Las entidades beneficiarias de las subvenciones adquieren el compromiso de hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por:

Excmo. Ayto. de Castro Urdiales
Concejalía de Asuntos Sociales

2.- Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

CVE-2015-4090

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O ADQUISICIONES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN Y DE POSIBLE COFINANCIACIÓN

D./Dª:.....como representante de la entidad:.....
.....

CERTIFICA que:

1. El proyecto denominado: ……
……
ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales en la convocatoria de subvenciones expediente SOC/238/2015 y se ha realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto.
2. Que para el desarrollo de este proyecto **SI** – **NO** (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
3. (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Castro Urdiales, a..... de..... de 20__

El/la representante legal de la entidad

Fdo: .....

CVE-2015-4090

ANEXO VIII (A)

MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

ENTIDAD:.....

Denominación del programa

Localización de la actividad

Localidad y dependencias o instalaciones utilizadas.

Temporalización de la actividad

Días de duración o de celebración y fechas. En su caso (cursos, seminarios, jornadas, etc.), concreción del número de horas.

Sistema de convocatoria

Habrá de indicarse el sistema de convocatoria utilizado (anuncio, folletos, nota de prensa...), y habrá de adjuntarse a la Memoria un ejemplar de todo soporte informativo y publicitario realizado a tales efectos (cartel, folleto, hoja volante, anuncio o nota de prensa...), así como de las bases de la convocatoria, si se hubiesen efectuado. Relaciónense en este apartado los soportes que se adjuntan (relaciónense en este apartado los soportes y/o bases de convocatoria utilizados). Actividad abierta o restringida a los asociados, bases, anuncio de la actividad, etc.

CVE-2015-4090

Características de los participantes o asistentes

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones de los participantes o beneficiarios: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Recursos humanos

Personas con las que se contó para el desarrollo del proyecto y su relación con la entidad.

Recursos materiales

Locales o instalaciones que se utilizaron, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos y otros materiales, etc.

Recursos financieros

Indicar las fuentes de financiación: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes

CVE-2015-4090

Desarrollo del proyecto

Exposición lógica y descriptiva que permita entender que la actividad se llevó a cabo y cómo, todo ello de acuerdo con el contenido del proyecto presentado

Evaluación

Objetivos (Lo que se pretende conseguir a través del proyecto, cuantificándolos en la medida de lo posible)
Indicadores (Son los datos, números, descripciones, etc. que nos permiten interpretar, definir, medir, comparar, acumular, etc. información sobre el desarrollo del Proyecto)
Instrumentos (Herramientas y técnicas utilizadas para la recogida de datos)
Resultados (Grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto)

D/Dª..... representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Castro Urdiales, a ..... de ..... de 20__

Fdo: .....

Nota: los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

CVE-2015-4090

ANEXO VIII (B)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO O MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL SUBVENCIONADO

ENTIDAD:.....

Relación de mejoras realizadas en el año 2015 (de equipamiento o mantenimiento)

D/Dª .....,

representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente Proyecto.

Castro Urdiales, a ..... de ..... de 20__

Fdo: .....

Nota: los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

CVE-2015-4090

ANEXO IX

NORMAS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1. GASTOS DE PERSONAL. Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad (vinculado al programa subvencionado) mediante contrato laboral; así como las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad. La documentación que deberá aportarse es original y copia de: recibos de nómina; boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2); e impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF. Se relacionarán las nóminas de cada trabajador mes a mes, reflejándose el líquido imputado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa, según modelo:

RELACIÓN DE NÓMINAS

ENTIDAD:.....

PROYECTO SUBVENCIONADO:.....

Nombre del trabajador	Mes	Líquido a imputar	Seguridad Social a cargo de la empresa que se imputa	TOTAL
			TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO	

2. GASTOS DE ACTIVIDADES. Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud), tales como: gastos de local donde se desarrolla el programa, material de oficina, material didáctico, material bibliográfico, material de talleres, publicidad y propaganda, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros del personal voluntario, etc. La documentación que deberá aportarse es original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, modificado parcialmente por el R.D. 87/2005, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Además, en el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse los impresos 111 y 190 del ingreso por retenciones de IRPF. Y en el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.

3. GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ENTIDAD. Se incluirán los gastos del local sede de la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros); reparación y conservación de otros elementos del inmovilizado; comunicaciones; material de oficina. La documentación que deberá aportarse es original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, modificado parcialmente por el R.D. 87/2005, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Y en el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF

4. GASTOS DE EQUIPAMIENTO. La documentación que deberá aportarse es original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, modificado parcialmente por el R.D. 87/2005, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En el supuesto de adquisición de equipamiento se acompañará certificación del representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Se cumplimentará una relación de justificantes para el programa subvencionado. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

ENTIDAD:.....

PROGRAMA SUBVENCIONADO: .....

CVE-2015-4090

GOBIERNO de CANTABRIA

BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe (*)	Relación con el proyecto
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO						

(*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

D/Dª...representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Castro Urdiales, a....... de .... de 20__

Fdo: ....

2015/4090

CVE-2015-4090

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-4111 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda aislada en barrio El Bao, de Cicero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de marzo de 2015, se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Diego Ortiz Peña para una vivienda aislada en el barrio El Bao, en Cicero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 17 de marzo de 2015.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2015/4111

CVE-2015-4111

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-4104 *Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/1953/2014.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de petición de documentación-URBYS24A que se indica a D. Juan Bautista Otero Azpiazu y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El día 5/12/2014, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando Licencia de obras para reforma de baño en vivienda sita en c/ La Ronda, nº 1-3º D.

Conforme a la información efectuada por el Departamento de Urbanismo y Actividades, y tal y como dispone el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

— Fotocopia del NIF del solicitante.

— Justificante de pago de la autoliquidación de las tasas correspondientes, previstas en las Ordenanzas Fiscales.

— Fotografías de la zona donde se interviene.

— En el caso de que se ocupe vía pública con contenedores o elementos auxiliares de las obras, se deberá presentar plano acotado a escala suficiente, en el que se indiquen:

— El nombre de la calle,

— Las dimensiones de la ocupación,

— El paso de peatones teniendo en cuenta la normativa de accesibilidad,

— El paso de vehículos rodados si se afectara la calzada,

— Y aquellos elementos urbanos afectados: Alcorques, arquetas, vados, aparcamientos, mobiliario urbano, árboles, tendidos aéreos, etc.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/1953/2014".

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/4104

CVE-2015-4104

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-3198 *Información pública de concesión de autorización para cambio de uso de edifico para uso como vivienda.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Milagros Ortiz Alonso de concesión de autorización para cambio de uso de edificio en Suelo Rústico para su uso como vivienda en la finca ubicada en Barrio Monte, nº 12, parcela catastral nº 39102A007000130000HA, calificada como Suelo Rústico No Urbanizable Simple o Genérico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El lugar de exhibición del expediente será las oficinas municipales sitas en barrio La Maza, San Miguel de Meruelo, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que de conformidad con la redacción de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Miguel de Meruelo, 26 de febrero de 2015.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2015/3198

CVE-2015-3198

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-3801 *Información pública de solicitud de autorización de reforma de porche de cabaña en Suelo Rústico, en Moncobe.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Cristian Rodríguez Ontavilla, de concesión de autorización para reforma de porche de cabaña en la parcela ubicada en el Barrio de Moncobe, nº 17, parcela 27, del polígono 13 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Riotuerto, calificada como Suelo No Urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 11 de marzo de 2015.
El alcalde,
Ángel Cuadrado Carrera.

2015/3801

CVE-2015-3801

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4206 *Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la calle Alta 77-79.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en la calle Alta, nº 77-79, a propuesta de D. Adolfo Díaz Parra en representación de Produque, S. A., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 18 de marzo de 2015.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2015/4206

CVE-2015-4206

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-4068 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de un camping en Obregón.*

Por don José Pedro Redondo Martínez, se tramita expediente de solicitud de autorización para instalación de un camping en las parcelas 44, 45 y 46, del polígono 1 de la concentración parcelaria, sitas en el barrio de Cabarga, del pueblo de Obregón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información publica, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 18 de marzo de 2015.
La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2015/4068

CVE-2015-4068

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-4115 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras del proyecto de ejecución de pantalán flotante para embarcaciones de remo en el río Pas, Oruña de Piélagos y su adenda número 1, en el término municipal de Piélagos. Expediente S-24/49; CNC02/15/39/0006.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Piélagos.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 18 de marzo de 2015.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/4115

CVE-2015-4115

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4114 *Resolución por la que se dispone la publicación de la notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 26 de febrero de 2015, en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo de 2 de junio de 2014, recaída en el expediente RH-2108/2012 S86.*

No habiéndose podido practicar la notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno arriba referenciada a D. Maximino Viera Acereda, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 26 de febrero de 2015, en relación con el recurso de alzada interpuesto por D. Maximino Viera Acereda.

Santander, 19 de marzo de 2015.
La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

CVE-2015-4114

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de febrero de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente tramitado y el recurso de alzada interpuesto por D. MAXIMINO VIERA ACEREDA, frente a la resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 2 de junio de 2014, recaída en el expediente RH-2108/2012 S86,

Resultan acreditados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 13 de diciembre de 2013, DON MAXIMINO VIERA ACEREDA presenta solicitud de Reconocimiento de Ayudas a la Rehabilitación.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de abril de 2014, la Jefa de la Sección de Rehabilitación realizó el siguiente requerimiento de subsanación:

> *"Solicitud cumplimentada indicando los datos del cónyuge, y firmada por las caras, por ambos cónyuges (se adjunta).*
>
> *Para facilitar la presentación de dicha documentación se adjunta impreso en el que deberá indicar los documentos que presenta y/o cualquier ora circunstancia que quiera aclarar.*
>
> *Para ello se requiere que en el plazo de DIEZ DIAS, contados a parir del siguiente a la recepción de este escrito, presente la misma, advirtiéndose que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar al archivo del expediente sin más trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."*

TERCERO.- Con fecha 2 de junio de 2014, se dicta Resolución por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda, teniendo por desistido al interesado al no presentar la documentación requerida.

Dicha resolución fue notificada el 11 de junio de 2014 al interesado, como así consta en el acuse de recibo del expediente administrativo.

CUARTO.- El 9 de julio de 2014, DON MAXIMINO VIERA ACEREDA presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega recurso de alzada contra la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, alegando lo siguiente:

> *"ÚNICA.- Se basa el desistimiento imputado a esta parte en la inexistencia de subsanación del defecto habido en mi solicitud consistente en la ausencia de firma de la misma por las dos caras y ambos cónyuges.*
>
> *Entiendo, no obstante, que las consecuencias de la falta de subsanación son absolutamente desproporcionadas con el fin de la misma.*

CVE-2015-4114

Así, hemos de señalar que la única carencia del expediente (tras aportar cuanta documentación de índole económico y trascendencia de forma correcta y puntual), la mera ausencia de firma en ambas cara de un documento, que en nada perjudica ni altera la pretensión de esta parte ni malversa los fines pretendidos por la norma que ampara la subvención, en modo alguno puede tener unas consecuencias tan gravosas con la perdida absoluta al derecho a la subvención, de la misma forma que si el defecto fuera de tal entidad que resultara injustificada la concesión.

En este punto, deviene necesario invocar el PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD, recogido en el art. 17.3.n de la ley 38/2003, General de Subvenciones, que exige una adecuación entre la infracción y la consecuencia, de forma que, en el caso que nos ocupa, es manifiestamente desajustada la relación entre la ausencia de la firma en una cara de la solicitud y la perdida absoluta de la subvención, sino que ésta, en el peor de los casos, debería concederse o reducirse en función de la aproximación al cumplimiento de las condiciones exigidas para la misma".

QUINTO.- Con fecha 13 de agosto de 2014, se recibieron en la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, el escrito de recurso, la copia del expediente administrativo y el informe del Servicio del Gestión de Planes de Vivienda.

SEXTO.- Con fecha de 17 de febrero de 2015, la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe favorable a desestimar el recurso de alzada, al no presentar el interesado en plazo la documentación requerida de la solicitud Reconocimiento de Ayudas a la Rehabilitación, de conformidad al artículo 63 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, declarándose además conforme a derecho la resolución recurrida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Consejo de Gobierno, órgano habilitado legalmente para conocer de los recursos de alzada interpuestos frente a los actos que no agoten la vía administrativa dictados por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- El recurso de alzada formulado reúne los requisitos exigidos a los recursos administrativos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativos a la personalidad, legitimación en causa, forma, plazo y órgano departamental competente.

TERCERO.- El presente recurso se interpone frente a una resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, órgano competente para la concesión de subvenciones incluidas en los Planes de Vivienda y Suelo, tal como previene el artículo 3.2 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012. De conformidad con el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, la subvención a propietarios u ocupantes de las viviendas no podrá superar los límites cuantitativos a que se refiere su artículo 60.3, que en ningún caso exceden de los 60.000 €. Por lo que, en consecuencia, no es preceptivo el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 f) de la Ley de Cantabria 11/2006, de 17 de julio de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico.

CUARTO.- Entrando al fondo del asunto, el interesado expone en el escrito de recurso lo siguiente:

CVE-2015-4114

"ÚNICA.- Se basa el desistimiento imputado a esta parte en la inexistencia de subsanación del defecto habido en mi solicitud consistente en la ausencia de firma de la misma por las dos caras y ambos cónyuges.

Entiendo, no obstante, que las consecuencias de la falta de subsanación son absolutamente desproporcionadas con el fin de la misma.

Así, hemos de señalar que la única carencia del expediente (tras aportar cuanta documentación de índole económico y trascendencia de forma correcta y puntual), la mera ausencia de firma en ambas cara de un documento, que en nada perjudica ni altera la pretensión de esta parte ni malversa los fines pretendidos por la norma que ampara la subvención, en modo alguno puede tener unas consecuencias tan gravosas con la perdida absoluta al derecho a la subvención, de la misma forma que si el defecto fuera de tal entidad que resultara injustificada la concesión.

En este punto, deviene necesario invocar el PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD, recogido en el art. 17.3.n de la ley 38/2003, General de Subvenciones, que exige una adecuación entre la infracción y la consecuencia, de forma que, en el caso que nos ocupa, es manifiestamente desajustada la relación entre la ausencia de la firma en una cara de la solicitud y la perdida absoluta de la subvención, sino que ésta, en el peor de los casos, debería concederse o reducirse en función de la aproximación al cumplimiento de las condiciones exigidas para la misma".

El Decreto 68/2009, 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda determinadas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, en el artículo 63 regula la documentación necesaria para la concesión de ayudas a la Rehabilitación. En dicho artículo se señala lo siguiente:

"1. La solicitud de las ayudas a la rehabilitación deberá presentarse, ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, en el plazo de un mes desde la obtención de dicha calificación definitiva, en el formulario facilitado por la Administración, a la que se deberá acompañar, además de la exigible con carácter general regulada en el Título Preliminar de este Decreto, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia en vigor de cada solicitante individual.

b) Ficha de terceros debidamente cumplimentada.

c) Documentación acreditativa, en su caso, de las circunstancias del solicitante para ser considerado como perteneciente a un colectivo con derecho de protección preferente.

2. En el supuesto de que el promotor de la actuación sea la comunidad de propietarios, el presidente o la persona autorizada por la misma solicitará las ayudas para la comunidad de propietarios a que se refieren los artículos 48 y 60 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Simultáneamente podrá aportar una solicitud firmada por cada uno de los vecinos propietarios u ocupantes con autorización del propietario de las viviendas, que deseen acogerse a las subvenciones personales a que se refiere el artículo 60 in fine del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 acompañada, en cada caso, de la documentación a que se refiere el apartado primero, excepto la referida en la letra a).

3. Asimismo, en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, se solicite que la comunidad de propietarios, la agrupación de comunidades de propietarios o cooperativa de rehabilitación se constituya en perceptora y gestora de las

CVE-2015-4114

ayudas otorgadas a los propietarios de fincas, con la solicitud de subvención se acompañará acuerdo de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios o de la cooperativa de rehabilitación válidamente adoptado conforme a la legislación de propiedad horizontal o conforme a la legislación de cooperativas respectivamente que autorice a cualquiera de dichas entidades a percibir y gestionar las ayudas de aquellos propietarios de las fincas que otorguen su autorización. Dicha autorización deberá figurar por escrito en documento separado al acuerdo de la comunidad de propietarios. La Dirección General de Vivienda y Arquitectura facilitará la presentación de la referida autorización mediante formularios normalizados.

No será necesaria la aportación de la documentación indicada anteriormente si ya se hubiera presentado junto con la solicitud de calificación provisional de rehabilitación protegida.

4. La Administración podrá requerir de las personas interesadas cuanta documentación estime conveniente para valorar el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias relevantes para la resolución del expediente.

Asimismo, podrá realizar por sí misma cuantas comprobaciones estime convenientes u oportunas conducentes al mismo fin".

Por otro lado, el artículo 5 regula la información y el tratamiento de los datos de carácter personal, de la siguiente forma:

"1. La solicitud de calificación de cualquier actuación como protegida, así como la de ayudas financieras, al amparo del presente Decreto, irá acompañada de una autorización expresa a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, para recabar toda la información necesaria en la gestión del expediente, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones y Registros Públicos, y en particular con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

2. Igualmente, en el supuesto previsto en el apartado tercero del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la solicitud de calificación de cualquier actuación como protegida, así como la de ayudas financieras, al amparo del presente Decreto, irá acompañada de una autorización expresa a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en dicha Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.

3. Las autorizaciones a que se refieren los apartados anteriores estarán referidas a todos los miembros de la unidad familiar, en aquellos casos en que la solicitud de calificación o de ayuda esté condicionada al número, ingresos y demás circunstancias valorables de los miembros que forman parte de la misma.

4. De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la negativa del solicitante a otorgar la autorización a que se refiere el apartado primero de este artículo, conllevará la obligación, por parte del mismo, de acreditar documentalmente cuantos datos, requisitos y condiciones sean exigibles para la tramitación y resolución de su expediente".

Los beneficiarios de la ayuda del Plan, se enumeran en el artículo 1 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, indicando que:

CVE-2015-4114

"1. Podrán ser beneficiaria de las ayudas, quienes cumplan los requisitos previstos en este Real Decreto, exigibles en general y para cada tipo de actuación protegida.
2. Se consideran beneficiarios con derecho a protección preferente los colectivos siguientes, definidos por la legislación específica que, en cada caso, les resulte de aplicación:
a) Unidades familiares con ingresos que no excedan de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM) a efectos de acceso en alquiler a la vivienda, y de 2,5 veces el mismo indicador, a los efectos del acceso en propiedad a la vivienda.

Es necesaria la determinación de los miembros de la unidad familiar, para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares. El artículo 4 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, regula:

"1. La determinación de la cuantía de los ingresos familiares se efectuará del modo siguiente:

a) Se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de préstamo convenido o ayudas financieras a la vivienda. Si el solicitante no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable del solicitante, que les permitan evaluar los ingresos familiares".

Siendo de obligado cumplimiento en el caso del interesado, la tributación conjunta, al haber indicado en la solicitud la casilla de estado civil como "Casado". Circunstancia que implica directamente el deber de rellenar en "*Datos de la Unidad familiar*" el DNI, los apellidos y nombre del cónyuge a los efectos del cómputo de los ingresos familiares.

Examinados los requisitos y documentos presentados en la solicitud, la Jefa de la Sección de Rehabilitación con fecha 7 de abril de 2014 requirió al interesado lo siguiente:

"Solicitud cumplimentada indicando los datos del cónyuge, y firmada por las caras, por ambos cónyuges (se adjunta).

Para facilitar la presentación de dicha documentación se adjunta impreso en el que deberá indicar los documentos que presenta y/o cualquier ora circunstancia que quiera aclarar.

Para ello se requiere que en el plazo de DIEZ DIAS, contados a parir del siguiente a la recepción de este escrito, presente la misma, advirtiéndose que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar al archivo del expediente sin más trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Notificado el requerimiento al interesado y no atendido por éste, el Consejero de Obras Públicas y Vivienda dicta Resolución el 2 de junio de 2014 teniéndole por desistido de su solicitud de Reconocimiento de Ayudas a la Rehabilitación.

En base a las alegaciones vertidas por el interesado en el escrito del recurso, cabe señalar que no alude a las razones que le impidan presentar la solicitud firmada por ambos cónyuges, más de su afirmación de que el requerimiento resulta, a su juicio, desproporcionado.

QUINTO.- Otra de las alegaciones que vierte el interesado en el escrito del recurso es la siguiente:

CVE-2015-4114

"Así, hemos de señalar que la única carencia del expediente (tras aportar cuanta documentación de índole económico y trascendencia de forma correcta y puntual), la mera ausencia de firma en ambas cara de un documento, que en nada perjudica ni altera la pretensión de esta parte ni malversa los fines pretendidos por la norma que ampara la subvención, en modo alguno puede tener unas consecuencias tan gravosas con la perdida absoluta al derecho a la subvención, de la misma forma que si el defecto fuera de tal entidad que resultara injustificada la concesión".

Al respecto cabe señalar, el artículo 70 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que indica lo siguiente:

"a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
c) Lugar y fecha.
d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige".

El artículo 71 de la cita Ley prevé la subsanación y mejora de la solicitud señalando que:

"1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento".

La Administración, aplicando el principio de legalidad proclamado en el artículo 9.3 de la Constitución Española, ha cumplido con "iter procedimental" regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo tanto, a la vista de lo anteriormente señalado, la solicitud de Reconocimiento de Ayudas a la Rehabilitación de 2 de junio de 2014, no fue presentada con los requisitos previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y en el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria.

En virtud de lo expuesto, vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012; el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria; los informes emitidos, las demás disposiciones atinentes y de general aplicación y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de 17 de febrero de 2015,

CVE-2015-4114

SE ACUERDA:

DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D. MAXIMINO VIERA ACEREDA, frente a la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 2 de junio de 2014 (expediente RH-2108/2012 S8), al no presentar el interesado en plazo la documentación requerida de la solicitud Reconocimiento de Ayudas a la Rehabilitación, de conformidad al artículo 63 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, declarándose además conforme a derecho la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación."

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.

Santander, 2 de marzo de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Marta Velasco Torre.

2015/4114

CVE-2015-4114

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-4166 *Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en aulas o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2015/2016.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión en aulas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2015/2016, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

4.- Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Alumnado que debe participar en el presente procedimiento.

En el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones debe participar el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Alumnado que, de acuerdo con el dictamen de escolarización emitido por el especialista de orientación educativa correspondiente, requiera incorporarse por primera vez a un aula o centro de educación especial.

b) Alumnado que desee cambiar de aula o centro de educación especial.

c) Alumnado que cambia de modalidad de escolarización permaneciendo en la misma aula o centro de educación especial.

d) Alumnado escolarizado en modalidad combinada para el que resulte necesario modificar los días de permanencia en cada centro respecto al curso actual.

e) Alumnado que vaya a solicitar su incorporación a un programa específico de formación profesional básica en centros de educación especial.

2. Modalidades de escolarización.

La escolarización del alumnado en aulas o centros de educación especial se producirá en alguna de las siguientes modalidades:

a) Escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial.

CVE-2015-4166

b) Escolarización combinada entre un aula o centro de educación especial y un centro ordinario. En esta modalidad se determinará para cada alumno, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la distribución del tiempo lectivo en cada centro que podrá contemplar tanto el reparto en días como el reparto de la jornada lectiva (mañana y tarde). En esta decisión se considerarán las necesidades del alumno y las posibilidades y requisitos para su puesta en marcha (movilidad y transporte). De igual forma se tendrá en cuenta que la intervención más especializada de otros profesionales del ámbito de las necesidades educativas especiales se realizará, preferentemente, en el centro de educación especial.

3. Solicitudes.

3.1. Procedimiento general.

El especialista de orientación educativa, una vez elaborado el dictamen de escolarización, lo remitirá, junto con la solicitud de escolarización que ha sido cumplimentada por los padres o tutores legales de aquel alumno que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el apartado primero de estas instrucciones, a la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, Santander) dirigida al Comité técnico de escolarización permanente, utilizando el modelo del Anexo que se adjunta, en el plazo comprendido entre los días 27 de abril y 15 de mayo de 2015.

El día 19 de mayo, el Comité técnico de escolarización permanente remitirá a cada centro docente la relación de alumnos que han presentado solicitud de escolarización.

Finalizado el plazo indicado en el párrafo primero, los especialistas de orientación educativa de los centros remitirán al Comité técnico de escolarización permanente los dictámenes de escolarización de aquellos alumnos que, aun habiéndoseles propuesto escolarización en aula o centro de educación especial, sus padres o tutores legales, disconformes con la propuesta, no hayan cumplimentado solicitud en el plazo indicado.

3.2. Escolarización a iniciativa de los padres o tutores del alumnado.

En aquellos casos en que los padres o tutores legales del alumno deseen un cambio de centro sin que exista modificación de la modalidad de escolarización, no se requerirá la intervención de los especialistas de orientación educativa, por lo que ellos mismos presentaran en los plazos y lugar estipulado en la presente instrucción el modelo de solicitud de escolarización según Anexo.

4. Asignación de plazas escolares.

Recibidas las solicitudes, el Comité técnico de escolarización permanente, con el asesoramiento del Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad, asignará las plazas escolares disponibles a los solicitantes teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada alumno y los recursos existentes en cada aula o centro, dando prioridad a las solicitudes presentadas en el plazo señalado en el párrafo primero del apartado 3.1 de las presentes Instrucciones.

Realizada la asignación de plaza, se comunicará individualmente a cada solicitante y a sus centros de origen y de destino con el fin de que se proceda a la matriculación en el plazo comprendido entre los días 16 y 26 de junio. Dicha matriculación se deberá registrar en la plataforma educativa YEDRA. En los casos de escolarización combinada, ambos centros deberán registrar la matrícula del alumno.

Una vez efectuada la asignación de plaza, el Comité técnico de escolarización permanente remitirá el dictamen de escolarización al centro de destino, para su inclusión en el expediente del alumno.

5. Información.

Los especialistas de orientación educativa de los centros, en aquellos casos en que consideren que un alumno se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado primero de las presentes Instrucciones, informarán a los padres o tutores con la suficiente antelación para que puedan conocer la oferta educativa existente.

CVE-2015-4166

6. Dictámenes de escolarización.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y, de acuerdo con la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de Cantabria, podrán emitir dictámenes de escolarización los especialistas de orientación educativa de los centros públicos ordinarios o de educación especial y, en su caso, los Equipos de Atención Temprana.

En el caso de los centros concertados ordinarios, para el alumnado de educación secundaria, lo emitirá el profesorado que desarrolla en el centro las funciones de orientación educativa en secundaria. Para el alumnado de educación infantil y primaria, el dictamen será emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector.

En el supuesto excepcional de que un alumno se encuentre escolarizado a tiempo completo en un centro concertado de educación especial y se proponga un cambio de modalidad, la emisión del dictamen se efectuará por los especialistas de orientación educativa del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector.

7. Otros supuestos de escolarización.

Las solicitudes o dictámenes de escolarización presentados con posterioridad a la finalización del procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se analizarán por el Comité técnico de escolarización permanente por el orden de fecha de su presentación.

En caso de que proceda, el Comité asignará plaza y modalidad al alumno y lo comunicará a la familia y centros afectados a fin de que pueda procederse a la matriculación del alumno.

Santander, 20 de marzo de 2015.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

CVE-2015-4166

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN
Escolarización combinada o
Aula / Centro de Educación Especial

	Alumno/a	Padre o tutor	Madre o tutora
Nombre:			
1er apellido:			
2º apellido:			
DNI/NIF:			
Teléfono:			
Fecha nacimiento:			

El domicilio del alumno está situado en:

Calle	Nº	C.Postal	Localidad	Municipio	Provincia

Actualmente está matriculado en la modalidad de:

☐ Centro ordinario ☐ Centro específico de E.E. ☐ Escolarización combinada

en el centro:

Centro ordinario	Localidad	Municipio	Curso	Nivel (Infantil, Primaria, ESO...)
Centro específico	Localidad	Municipio	Nivel (Infantil, Básica, TVA, FPB)	

Tiene hermanos en el centro de E.E. que solicita:

☐ Sí ☐ No

Solicitan: Se le admita el próximo año académico 20 / para cursar:

☐ Escolarización combinada (Centro ordinario/Centro específico) ☐ Tiempo total en Centro específico

... en el centro indicado conforme al siguiente orden de prioridad,

	Nombre del Centro	Localidad	Municipio	Nivel
1º				
2º				
3º				

Especialistas necesarios para la escolarización del alumno:

☐ Profesorado de AL ☐ Fisioterapeuta ☐ Auxiliar Técnico Socio Sanitario

Observaciones

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del padre, madre o tutor legal)

Nota: *No rellene las casillas sombreadas.

2015/4166

CVE-2015-4166

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-2455 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de garajes en barrio San Damil, Cóbreces. Expediente 394/2014.*

Por parte de Arán-4 Promotora, S. L., se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente nº 394/2014, para instalación de garajes comunitarios, en Cóbreces, Bº San Damil.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art.32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y, en desarrollo de este, en el art. 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 16 de febrero de 2015.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2015/2455

CVE-2015-2455

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-4117 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1732/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 17/12/2014, escrito presentado por Centro Residencial Villamayor, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que don José Luis Sánchez Toca no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Gutiérrez Solana, 33, 6º C.
39600 Maliaño - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don José Luis Sánchez Toca, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Don José Luis Sánchez Toca, D.N.I. 13775968A.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2015-4117

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 16 de marzo de 2015.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2015/4117

CVE-2015-4117

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-4118 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/33/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 23/12/2014, escrito presentado por don Antonio Bedia Portilla, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que don Santo Obispo Pinales Pérez, doña Odalis Mercedes Carey Pérez y Eduard Cesarin de la Cruz Carey no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle julio de Pablo, 19, P03 C.
39600 Maliaño - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Santo Obispo Pinales Pérez, doña Odalis Mercedes Carey Pérez y Eduard Cesarin de la Cruz Carey, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Solicitud de informe sobre si don Santo Obispo Pinales Pérez, doña Odalis Mercedes Carey Pérez y Eduard Cesarin de la Cruz Carey, residen en calle julio de Pablo, 19-3º-C de Maliaño.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2015-4118

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 16 de marzo de 2015.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2015/4118

CVE-2015-4118

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-4120 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/34/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 09/01/2015, escrito presentado por doña Lara Isabel Corbacho Iglesias, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que don Eduardo José Hernández Arias, doña Raquel Ruiz Hernández y don Julián Ferrero Peñalver no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Rufino Ruiz Ceballos, 6, P02 A.
39600 - Maliaño - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Eduardo José Hernández Arias, doña Raquel Ruiz Hernández y don Julián Ferrero Peñalver, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Don Eduardo José Hernández Arias, D.N.I. 10089654Z.
Doña Raquel Ruiz Hernández, D.N.I. 75243678 Y.
Don Julián Ferrero Peñalver, D.N.I. 23017717F.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2015-4120

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 16 de marzo de 2015.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2015/4120

CVE-2015-4120

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-4121 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/75/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 16/01/2015, escrito presentado por don Adrián González Portilla, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que don Francisco Cobo Gutiérrez no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Gutiérrez Solana, 33, P01 H.
39600 Maliaño - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Francisco Cobo Gutiérrez, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Don Francisco Cobo Gutiérrez, D.N.I. 72143932Q.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2015-4121

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 16 de marzo de 2015.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2015/4121

CVE-2015-4121

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-4123 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/122/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 26/01/2015, escrito presentado por Centro Residencial Villamayor, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que doña María Luz Fernández Ruiz no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Gutiérrez Solana, 37, 2º B.
39600 Maliaño - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña María Luz Fernández Ruiz, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Doña María Luz Fernández Ruiz, D.N.I. 13699154D.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2015-4123

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 16 de marzo de 2015.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2015/4123

CVE-2015-4123

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-4124 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/167/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 03/02/2015, escrito presentado por Centro Residencial Villamayor, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que don Raúl Pellón Vallejo no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Gutiérrez Solana, 37, 3º G.
39600 Maliaño - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Raúl Pellón Vallejo, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Don Raúl Pellón Vallejo, D.N.I. 20216776Y.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2015-4124

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 16 de marzo de 2015.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2015/4124

CVE-2015-4124

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-4095 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 125/2015. Expediente URB/303/2013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. José Luis Salgado Pazos, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 125/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2015.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/4095

CVE-2015-4095

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-4098 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 146/2015. Expediente URB/1408/2013.*

En cumplimiento de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a Comunidad de Propietarios Montemar nº 28, con último domicilio conocido en Oriñón, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 146/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2015.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/4098

CVE-2015-4098

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-4099 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 149/2015. Expediente URB/1602/2012.*

En cumplimiento de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D.ª Leire de los Ríos Varona, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 149/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2015.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/4099

CVE-2015-4099

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-4101 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 200/2015. Expediente URB/1704/2013.*

En cumplimiento de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D.ª María Carmen Camacho Vera, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 200/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2015.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/4101

CVE-2015-4101

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-4103 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 225/2015. Expediente URB/843/2014.*

En cumplimiento de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Diego Hernández Massobrio, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 225/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2015.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/4103

CVE-2015-4103

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-4176 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Utilización de las Vías Públicas Municipales para el Tránsito de Vehículos Pesados.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Utilización de las Vías Públicas Municipales para el Tránsito de Vehículos Pesados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Liérganes, 19 de marzo de 2015.
El alcalde,
Rafael Batz Olaso.

2015/4176

CVE-2015-4176

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3481 *Notificación a titulares de vehículos en depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan se encuentran en el Depósito que este excelentísimo Ayuntamiento tiene habilitado en la calle Nueve Valles, s/n (Polígono Industrial de Candina).

Por la presente se requiere a los titulares que se citan para hacerse cargo de los mismos, previa presentación de la documentación personal y del vehículo, así como el pago de los gastos de retirada y depósito diario, que recoge la Ordenanza Fiscal Nº 4 T de este excelentísimo Ayuntamiento.

También se les informa sobre lo que establece el artículo 71.1.a del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública...". En este mismo artículo, le informo que en caso de que no retire su vehículo, en el plazo de un mes desde esta publicación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 96, de 22/04/98), en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículos 34.3b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TITULAR
C4083BLV	PEUGEOT	ELYSEO 50	JOSÉ ÁNGEL DÍAZ GÓMEZ
C7097BCT	DERBY	EASY 50	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MONASTERIO
8513FLL	MERCEDES	A	PINTURAS Y ESTUCOS ARRIARÁN, S.L.
4932FPC	YAMAHA	YP 125 E	JOSÉ LUIS GALVÁN NOVOA
S4837AC	HONDA	ACCORD	MIGUEL LARRALDE PÉREZ
M5144YW	CHRYSLER	VOYAGER	ANITA APARASCHIVEI
S5838AC	RENAULT	CLIO	LIDIA PAMELA FRANCO ESTUPIÑÁN

Santander, 9 de marzo de 2015.
El jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2015/3481

CVE-2015-3481

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-3988 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000005/2015 a instancia de Fernando Hernández Cid, Isaías Vélez Hoyos y Dumitru Stefan frente a Recuperaciones Medioambientales del Norte, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 14/01/15 del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Fernando Hernández Cid, Isaías Vélez Hoyos y Dumitru Stefan, como parte ejecutante, contra Recuperaciones Medioambientales del Norte, S. L., como parte ejecutada, por importe de 36.211,19 euros de principal, más 7.242,23 euros para intereses y costas provisionales.

No ha lugar a despachar ejecución contra la empresa en concurso Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L. haciéndose entrega a la parte del testimonio de particulares para hacer valer su derecho ante el Juzgado de lo Mercantil.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Recuperaciones Medioambientales del Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de marzo de 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/3988

CVE-2015-3988

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-4008 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 742/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000742/2014, a instancia de Juan Manuel Martínez Méndez, Jesús González Rodríguez, Óscar Peredo Cavada, Eloy Díaz Saiz, Miguel Ángel Díaz Escalante, José Ignacio Díaz Alonso, Roberto Calderón San Emeterio e Ildefonso Liaño Obregón frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 16 de marzo de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Manuel Martínez Méndez, don Jesús González Rodríguez, don Óscar Peredo Cavada, don Eloy Díaz Saiz, don Miguel Ángel Díez Escalante, don José Ignacio Díez Alonso, don Roberto Calderón San Emeterio y don Ildefonso Liaño Obregón contra Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

— Juan Manuel Martínez Méndez: 2.591,07 euros.
— Jesús González Rodríguez: 8.696,33 euros.
— Óscar Peredo Cavada: 2.319,31 euros.
— Eloy Díaz Saiz: 6.968,69 euros.
— Miguel Ángel Díaz Escalante: 6.375,14 euros.
— José Ignacio Díaz Alonso: 6.255,77 euros.
— Roberto Calderón San Emeterio: 8.862,88 euros.
— Ildefonso Liaño Obregón: 6.599,05 euros.

A estas sumas, se les añadirá el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034000014 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de marzo de 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/4008

CVE-2015-4008

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE LOGROÑO

CVE-2015-4125 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 195/2014.*

Doña Judit González Barriales, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Logroño,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 195/14 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Sánchez Rubio contra la empresa Dynamis Tecnología y Comunicación, S. L., se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es de 30/12/14 que, en lo necesario, es/son del tenor literal siguiente:

Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada Dynamis Tecnología y Comunicación, S. L., en situación de concurso. Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente lo que se verificará sin más trámite una vez firme la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (artículos 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la magistrado/a juez. El/la secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dynamis Tecnología y Comunicación, S. L., en ignorado paradero o, en su caso, Ad Cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Logroño, 12 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
Judit González Barriales.

2015/4125

CVE-2015-4125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-4084 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 16/2014.*

El Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario bajo el número 16/2014, a instancia de María del Carmen Balbontín Coterillo frente a Isaac Ruiz Guerra, en los que se ha dictado sentencia con fecha 13/2/15 contra la que cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a D. Isaac Ruiz Guerra mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2015.

El/la secretario/a judicial (ilegible).

2015/4084

CVE-2015-4084